

## **21 PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

### **EJERCICIOS 2022-2023**

En septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó la resolución **"Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"** un plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas concretas *"a favor de las personas, el Planeta y la prosperidad"*. En este contexto de la Agenda 2030, el ámbito local se define como espacio clave para la implementación de los ODS, que apelan directamente a los gobiernos y otros agentes locales.

La Diputación de Granada aprobó *(por unanimidad en sesión plenaria de 30 de abril de 2019)* una DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, por la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la provincia de Granada, manifestando su compromiso con este proceso, en la gestión diaria de las políticas públicas y acompañar a los ayuntamientos en el proceso de identificación y localización de los referidos ODS.

Los Programa de servicios sociales comunitarios se enmarcan en los siguientes ODS:

**1** FIN DE LA POBREZA



Eradicar la pobreza extrema y reducir la población vulnerable. Municipios inclusivos y responsables con las personas más vulnerables.

**3** SALUD Y BIENESTAR



Promover el Bienestar para todos y todas

**4** EDUCACIÓN DE CALIDAD



Educación inclusiva. La educación como derecho universal y herramienta de futuro

**5** IGUALDAD DE GÉNERO



Igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas. Poner fin a cualquier discriminación, violencia y prácticas nocivas.

**10** REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES



Reducción de las desigualdades

**16** PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



Promover sociedades pacíficas e inclusivas. Promover ciudadanía responsable

**17** ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS



Dinamizar el tejido asociativo. Impulsar el ejercicio activo de ciudadanía

## **211 PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

### **1. OBJETO A CONCERTAR: RECURSOS, PRESTACIONES Y PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

- a) Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (SIVA).
  
- b) Programas de atención a la dependencia, autonomía personal y acción comunitaria.
  - 1. Programa de Promoción de la autonomía personal y acción comunitaria
  - 2. Programas de Atención a la Dependencia
    - 2.1 Procedimiento de la Ley de Dependencia.
    - 2.2 Programa de Teleasistencia Domiciliaria.
    - 2.3 Programa de Ayuda a Domicilio.
    - 2.4 Formación para Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
    - 2.5 Coordinación Social y Sanitaria.
    - 2.6 Programa de Convivencia de Mayores en Navidad.
  
- c) Programas de intervención con infancia, familia e inclusión social.
  - 1. Programa de Intervención Familiar.
  - 2. Programa de Prevención y Atención a menores y adolescentes en Situación de Riesgo Social.
    - 2.1 Prevención del Absentismo Escolar.
    - 2.2 Detección, Evaluación y toma de decisiones ante los Malos Tratos Infantiles.
    - 2.3 Intervención con menores Infractores.
  - 3. Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo social. Equipos de Tratamiento Familiar (ETF).
  - 4. Programa de Parentalidad Positiva.
  - 5. Programa Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.
  - 6. Programa de Emergencia Social.
  - 7. Atención e Intervención con colectivos en desventaja social.
  - 8. Programa integral de Mediación Comunitaria y gestión de conflictos.
  - 9. Oficina de Intermediación Hipotecaria.
  
- d) Solidaridad y cooperación social.
  - 1. Plan para el Fomento del Voluntariado y Desarrollo del Tejido Social.
  
- e) Programa de Atención a la diversidad
  
- f) Otros que la dinámica social exija.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONCERTAR**

**La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 2, define el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía:**

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario.
2. Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.
3. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantiza su objetivo mediante el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
4. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios.
5. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

**En su Artículo 27, define los Servicios sociales comunitarios de la siguiente forma:**

1. Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
2. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.
3. Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención,

así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

4. Los servicios sociales comunitarios estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollarán desde los centros de servicios sociales comunitarios.

**En el Artículo 28, recoge las Funciones de los servicios sociales comunitarios:**

1. La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
2. La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
3. El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
4. La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
5. El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.
6. La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
7. La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.
8. El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.
9. La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.
10. La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
11. La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
12. La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.

13. La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.
14. La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción
15. La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.
16. La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.
17. La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
18. El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.
19. El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.
20. La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.
21. El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.
22. La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.
23. La participación en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa reguladora y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.
24. La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.
25. El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.
26. El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

27. El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

Así mismo, es necesario considerar lo establecido en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia -Ley 39/2006, de 14 de diciembre-, donde los servicios sociales comunitarios juegan un papel importante en la implantación del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, ya que el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento es la puerta de entrada al citado Sistema.

En los términos establecidos en el Decreto 168/2007 de 12 de junio por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a los servicios sociales comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes, iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), su coordinación, seguimiento y evaluación en el territorio.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS**

#### **a. SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO (SIVA)**

Este Programa enmarcado en la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 42.k como Prestación garantizada*, representa el primer nivel de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales y la puerta de entrada de los ciudadanos al mismo. Igualmente se conforma como el primer nivel de atención y puerta de entrada al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Proporciona a la ciudadanía la posibilidad de obtener información y de acceder a los recursos sociales existentes en condiciones de igualdad y equidad. Se define como el medio que facilita al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional que garantice una respuesta adecuada a las necesidades reconocidas como propias del ámbito de actuación de los Servicios Sociales.

Los objetivos que se pretenden conseguir son compensar el déficit de conocimientos sobre el Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas, igualar las oportunidades de acceso a los bienes o recursos que pudieran corresponder y posibilitar su libre elección.

Incluye las siguientes actuaciones:

- 1.- Registro y toma de datos
- 2.- Información
- 3.- Valoración
- 4.- Orientación y asesoramiento
- 5.- Tramitación

6.- Derivación

7.- Información y concienciación

1.- Registro y toma de datos para la planificación. Mediante el registro y análisis de demandas sociales, el Sistema Público de Servicios Sociales podrá realizar una programación y adecuación de recursos a las necesidades existentes.

2.- Información. Conjunto de actividades profesionales con el fin de dar a conocer a los ciudadanos sus derechos, los recursos existentes, y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.

3.- Valoración. Actividad que tiene como objetivo evaluar una situación de necesidad social para realizar un diagnóstico que permita buscar vías de solución a los problemas planteados. Incluye, si es necesario, la emisión de informes sociales.

4.- Orientación y asesoramiento social. Actuación derivada de la función anterior que tiene por objeto prescribir a la persona que presenta la demanda, el recurso idóneo o el conjunto de medidas a adoptar con objeto de superar el problema detectado.

5.- Tramitación. Acción de dar curso a un expediente individual o familiar con objeto de acceder a un recurso o solicitar una prestación o servicio determinado. Incluye tanto la tramitación de recursos internos del sistema de Servicios Sociales, (pensiones asistenciales, no contributivas, rentas mínimas de inserción, etc.) como las gestiones necesarias par obtener otros recursos externos al Sistema de Servicios Sociales.

6.- Derivación y canalización. Acción de dirigir o encaminar, si es necesario, a los usuarios atendidos en los Servicios Sociales de Atención Primaria, hacia otros recursos o servicios dentro (canalización) o fuera del sistema (derivación).

7.- Información comunitaria y concienciación. Sensibilización y concienciación social-comunitaria en torno a la inserción y a las medidas de lucha contra la exclusión social, la discriminación, planes contra el racismo o la xenofobia, lucha contra la droga, marginación.

El SIVA comprende una serie de actuaciones básicas recogidas en el Decreto 11/1992, de 28 de enero. Desde este programa se atienden anualmente más de 100.000 personas, y más de 140.000 demandas, de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia con 210 puntos de información.

Su desarrollo requiere de un sistema de información en entorno web, actualmente denominado **Nivalis**, que permite el trabajo en red en los diversos niveles de actuación profesional. Esta aplicación informática se configura como un sistema de gestión de información que permite la recogida de los

datos básicos de los usuarios de la red de Servicios Sociales Comunitarios para la realización de las intervenciones profesionales necesarias ante una demanda social, así como el desarrollo de los diferentes servicios, programas y proyectos de intervención en los distintos niveles de UTS, Centros de Servicios Sociales, Equipo Provincial y Ayuntamientos.

Se trabaja desde la perspectiva del expediente único y la incorporación de la **Historia Social Única** electrónica en Andalucía, junto con la gestión integral de la documentación, facilitando al usuario la posibilidad de entrega de su documentación una sola vez para diferentes procedimientos y garantizando la ética profesional y el cumplimiento de la legislación en cuanto a protección de datos de carácter personal.

Además, Nivalis está conectada al Portal Web **Genil**, que es una plataforma de información e interacción de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada con el fin de poner los servicios sociales al alcance de la ciudadanía, haciendo uso de las diferentes redes sociales, entre otras herramientas. Se trata de facilitar información de interés, recursos y enlaces desde la responsabilidad como servicio público, partiendo de la necesidad de abrir vías de comunicación con la ciudadanía y poder dar respuesta especializada a demandas de información, así como servir de apoyo a Cuidadores No Profesionales y a los profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio. Se trata de una herramienta global que acerca a la ciudadanía el trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.

Por otra parte, es importante resaltar que todo el personal de la Red de Servicios Sociales Comunitarios, están obligados al cumplimiento del derecho fundamental a la protección de datos. Esta es la capacidad que tiene el ciudadano para disponer y decidir sobre todas las informaciones que se refieran a él. Es un derecho reconocido en la Constitución Española y en el Derecho Europeo, que ha estado protegido en nuestro país hasta hace poco por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y actualmente se encuentra regulado por el Reglamento General de Protección de Datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, y que establece las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

## **b. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA**

Los Programas, Acciones y Objetivos de Atención a la Dependencia, Autonomía Personal y Acción Comunitaria parten de un enfoque comunitario, con carácter polivalente, multisectorial, integrador, preventivo y normalizador.

### **1. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA**

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, en su Artículo 9, de Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales, incluye en su apartado f el derecho a



*“la promoción de la autonomía personal”.* Y dentro del art. 28, de funciones de los servicios sociales comunitarios, considera como una de ellas *“El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia”.*

Considerando tal como se indica en el Libro Blanco del Envejecimiento Activo en Andalucía *“el concepto de envejecimiento activo nos propone considerar a las personas mayores como un miembro más de nuestra sociedad, necesitadas, como cualquiera, de apoyo para envejecer de modo satisfactorio, pero, a la vez, capaces, como cualquiera, de contribuir al bienestar y desarrollo colectivo. La clave para hacer del envejecimiento activo una oportunidad de desarrollo y bienestar está en incluir a toda la población andaluza en los esfuerzos para promover esta forma de envejecer”.*

Centrando nuestra actividad en el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia (2016-2020) define que **Promover la autonomía personal** significa desarrollar acciones e iniciativas que permitan a las personas disponer de los recursos y apoyos que contribuyan de modo efectivo a incrementar, en la mayor medida y con los mayores niveles de calidad posibles, su plena participación social y el desarrollo de una vida independiente con seguridad y capacidad de autodeterminación

El reto es prestar los servicios necesarios equitativa y eficientemente, con la participación plena de la persona implicada en su propio proceso. Prevenir es evitar la generación de situaciones de dependencia en la población, así como evitar el agravamiento de la situación cuando esta es ya irreversible. La prevención de la dependencia resultaría de diferentes medidas:

1. **Promoción de la Autonomía Personal.** Medidas dirigidas a personas y comunidades, destinadas a incrementar, mantener o controlar los determinantes de la autonomía personal, para fomentar esta, actuando sobre estilos de vida, factores grupales, sociales o medioambientales que contribuyen a mejorarla-Envejecimiento Activo-. Son ejemplos el envejecimiento saludable, el fomento de la actividad física y una alimentación saludable en la población, pero también promover la relación social o las políticas de accesibilidad universal.
2. Las actividades de promoción de la autonomía deben realizarse con estrategias de **orientación comunitaria**. Cada persona forma parte de una o varias redes sociales que interactúan entre sí de forma más o menos organizada formando redes comunitarias. Se trata de trabajar con el potencial que tiene esa red para favorecer la autonomía de las personas
3. **Prevención primaria de la dependencia.** Medidas dirigidas a disminuir la incidencia de la dependencia, por tanto, establecidas sobre personas sin dependencia, para evitar o retrasar la aparición de la misma. Incide también sobre personas sanas, pero sobre todo en las personas mayores con enfermedades crónicas, pero que aun no tienen afectación funcional establecida.
4. **Prevención secundaria de la dependencia.** Considerando la continuidad desde grados leves de pérdida funcional hasta grados avanzados de dependencia establecida, consiste en la

intervención sobre esta situación de pérdida de funcionalidad precoz, cuando todavía existen posibilidades de reversión o modificar su curso (persona en riesgo y frágil).

5. **Prevención terciaria de la dependencia.** Medidas dirigidas a disminuir el impacto de la dependencia sobre la vida de la persona en situación de dependencia, ya sea de carácter transitorio o permanente, con el fin de abordar sus problemas, minorar sus consecuencias, o actuar sobre su progresión.
6. Por otra parte, la **recuperación**, entendida como “recuperación social”, es una perspectiva centrada en la persona, y que plantea la posibilidad de recuperar el control de la propia vida, a través de un proyecto de vida con sentido. El **modelo de recuperación** incorpora el enfoque de la promoción que facilita que las personas y sus comunidades incrementen el control y las elecciones sobre las decisiones que afectan a su bienestar. Desde esta perspectiva es importante destacar que las personas en su proceso de recuperación utilizan sus propios recursos personales y habilidades para la vida.

**Los programas de autonomía personal** deben implicar a toda la comunidad, potenciando un desarrollo comunitario basado en la participación, tanto de las personas como de los colectivos o entornos. Para consolidar este modelo basado en la promoción del bienestar y la prevención de la dependencia es importante potenciar estrategias que hagan fáciles las opciones centradas en el bienestar de las personas y las comunidades que van desde los ambientes de aprendizaje de habilidades personales para una vida con menor dependencia, hasta generar entornos capaces de prevenir la discapacidad o facilitar la vida autónoma de la persona.

## **2. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Los programas de Atención a la Dependencia se aplican siguiendo el modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP) consiste en el desarrollo de diversas medidas en el entorno físico, social y organizativo, con el fin de promover la calidad de vida de las personas que necesitan cuidados. Es una forma de entender la relación asistencial, donde la persona es protagonista activa, donde el entorno y la organización se convierten en apoyos para desarrollar los proyectos de vida y asegurar el bienestar de las personas. Se trata de promover la autonomía y reducir la heteronomía, evitar el exceso de dependencia, procurando la rehabilitación funcional, y centrándose en las capacidades preservadas. Para conseguir el bienestar y la satisfacción de las personas mayores. Mediante una atención integral y coordinada entre los profesionales.

### **2.1.- PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE DEPENDENCIA**

Los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada al sistema de Dependencia por lo que nuestra participación en el procedimiento de aplicación de la ley es muy activa como así lo establece *Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

Los Servicios Sociales Comunitarios en el procedimiento de la ley, están presentes en:

- Inicio del proceso
- Tramitación
- Aplicación de recursos especialmente la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio
- Seguimiento

## **2. 2.- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

En el marco de la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que en su Artículo 42.c* establece el Servicio de Teleasistencia como **prestación garantizada**. Es un servicio, de atención social continuada y personalizada, orientado a personas que estando en sus hogares, requieran algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día todos los días del año, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, favoreciendo una mayor autonomía e independencia, así como la permanencia e integración en su entorno familiar y social.

Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del catálogo del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, a excepción del Servicio de Atención Residencial, con el que es incompatible debido a que es necesario que la persona usuaria resida en su domicilio habitual.

### **REQUISITOS**

- **Personas en situación de dependencia:** personas que tienen reconocida la prestación de Teleasistencia en su Programa Individual de Atención (PIA), pueden tener cualquier edad y, dependiendo del grado de dependencia y sus capacidades, el servicio se presta a su cuidador o cuidadora.
- **Personas mayores de 65 años que no estén o no tengan reconocida su situación de dependencia:** para el acceso al Servicio Andaluz de Teleasistencia de las personas mayores de 65 años residentes en Andalucía, sólo existe el requisito de ser titular de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- **Personas con Discapacidad:** personas con más del 65% de discapacidad y edad comprendida entre los 16 y los 65 años, que no estén o no tengan reconocida su situación de dependencia y que estén empadronado/as en cualquier municipio de Andalucía.

En todos los casos resulta necesario disponer en el domicilio de una línea telefónica fija.

### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Se puede solicitar individualmente:

- por teléfono (900 200 165) por correo o por Internet a la Consejería de Igualdad políticas Sociales y Conciliación
- **A través de los Servicios Sociales Comunitarios** de cada Ayuntamiento.

También se accede, sin solicitud, teniendo reconocida la situación de dependencia y siempre que haya sido prescrito el servicio en su correspondiente Programa Individual de Atención con resolución aprobatoria.

## **PLAZOS**

El plazo de solicitud para las personas que deseen acogerse a este programa estará abierto durante todo el año.

### **2.3.- AYUDA A DOMICILIO**

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, en su artículo 42.k recoge como prestación garantizada el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios. La regulación específica de la Orden 15 de noviembre de 2007 y sus posteriores modificaciones tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en la ley 39/2006, 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio queda recogido en el artículo 23 de la citada ley de dependencia, distinguiendo los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, de los relacionados con la atención personal. Así mismo, la Diputación Provincial de Granada dispone de un Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio, que fue aprobado el 29 de abril de 2008 y modificado el 29 de marzo de 2011.

Es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. Tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

## **OBJETIVOS**

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b. Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c. Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las necesidades de autonomía personal.
- d. Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e. Promover la convivencia y participación de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f. Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- g. Estimular los niveles de autonomía e independencia de las personas.
- h. Apoyar a las personas cuidadoras.

## **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Se accede mediante solicitud normalizada en los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento, o teniendo reconocida la situación de dependencia y haberle sido prescrito el servicio en su correspondiente Programa Individual de Atención con resolución aprobatoria.

## **REQUISITOS**

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida. Así mismo se atenderán situaciones en las que existan menores con necesidades especiales.

El equipo de Servicios Sociales Comunitarios valorará la situación en base al Reglamento de Ayuda a Domicilio, los criterios principales a tener en cuenta son los siguientes: Grado de dependencia, capacidad funcional, dificultades personales especiales, situación de la unidad de convivencia, situación social y redes de apoyo y condiciones de la vivienda.

## **PLAZOS**

El plazo de solicitud para las personas que deseen acogerse a este programa estará abierto durante todo el año.

### **2.4.- FORMACIÓN PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**

La Orden de 15 de noviembre de 2007, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus posteriores modificaciones, dispone expresamente que la organización del servicio es competencia de las corporaciones locales, así como otras funciones relacionadas con la coordinación, supervisión o evaluación para posibilitar una adecuada prestación del servicio en términos de calidad.

En esta línea los Servicios Sociales Comunitarios promueven la formación de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio a través de las Jornadas Técnicas de Formación dirigidas a Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

## **OBJETIVOS**

Establecer un foro de formación dirigido a auxiliares de ayuda a domicilio dotándoles de los conocimientos y el entrenamiento necesario para el mejor desarrollo de sus funciones de forma que repercuta de forma positiva en el bienestar de las personas usuarias, así como mejore la calidad del servicio.

## **REQUISITOS**

Personas que prestan sus servicios como auxiliares del Programa de Ayuda a Domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes. El ayuntamiento facilitará la asistencia de las auxiliares de Ayuda a Domicilio que trabajen en su ámbito territorial.

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

Auxiliares que en el momento de la formación estén ejerciendo su labor en el marco del reglamento de Ayuda a Domicilio.

### **2.5.- COORDINACIÓN SOCIAL Y SANITARIA**

En nuestra provincia se elaboró en el año 2005 un Acuerdo Marco de coordinación socio sanitaria, suscrito por los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, la Diputación Provincial de Granada, la Delegación Provincial de Salud y la Delegación Provincial de Servicios Sociales. Los protocolos establecidos en este primer Acuerdo Marco han venido siendo utilizados hasta el momento.

En los últimos años, tanto el sistema público de servicios sociales como el sistema público de salud han experimentado un cambio importante en su regulación normativa y en su organización asistencial. En el sistema público de salud se han generado nuevos dispositivos sanitarios, se ha creado una nueva estructura funcional dentro de su organigrama de funcionamiento interno y han aparecido nuevos servicios y demandas por parte de la ciudadanía; y en el sistema público de servicios sociales hay que resaltar dos hitos normativos como los más destacables, la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención de las personas en situación de dependencia y la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía. Una vez revisada la dinámica de coordinación implantada y valoradas las dificultades, se procedió a actualizar en 2018 dichos protocolos ajustándolos a la normativa vigente y a los procedimientos que actualmente rigen el sistema sanitario y el de servicios sociales, sobre todo a partir de la creación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La coordinación entre los sistemas persigue la universalidad de las prestaciones, la mejora de la calidad de los servicios prestados y que éstos sean sostenibles. El objetivo es sistematizar y establecer los procedimientos de coordinación necesarios para atender las situaciones de urgencia social y las situaciones de vulnerabilidad social que requieren una intervención de manera coordinada por servicios sociales y salud. En el documento que protocoliza esta coordinación social y sanitaria, quedan establecidos tanto los procedimientos como los documentos de derivación ante situaciones de vulnerabilidad y urgencia social, y/o sanitaria, desde el sistema sanitario al sistema de servicios sociales y a la inversa.

La misión es dotar a los y las profesionales de ambos sistemas de una serie de procesos coordinados para la actuación en situaciones de necesidad que requieran intervención social y sanitaria, bajo la premisa de eliminar cualquier duplicidad de actuación que no aporte ningún valor para la atención centrada a la persona.

### **2.6.- CONVIVENCIA DE MAYORES EN NAVIDAD**

Es un programa orientado a atender básicamente las necesidades de las personas mayores en situación de soledad y sin apoyo familiar en el periodo de Navidad. El principal objetivo del programa

es establecer un espacio de convivencia y encuentro para las personas mayores de la provincia de Granada en situación de soledad.

Consiste en la estancia temporal en un hotel en Almuñécar, incluyendo los servicios de alojamiento en régimen de pensión completa, y un amplio programa de actividades de animación, socioculturales y recreativas durante los días de Navidad.

### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

### **REQUISITOS**

El Programa “Convivencia de mayores en Navidad” está dirigido a personas Mayores que viven solas y se encuentran en situación de soledad objetiva y sin apoyo familiar en las fechas navideñas.

Los requisitos para poder acceder a este Programa son:

- Vivir solo/a
- Ser mayor de 65 años.
- Estar empadronado/a en un municipio de la provincia de Granada, preferentemente menor de 20.000 habitantes.
- Disponer de autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria.
- No presentar alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

### **PLAZOS**

El plazo de solicitud será el que se establezca en cada convocatoria anual en el cuarto trimestre de cada año.

## **c. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL**

### **1. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**

#### **DEFINICIÓN**

El Programa de Intervención Familiar está dirigido a realizar un acompañamiento profesional para orientar, asesorar, intervenir y dar apoyo psicosocioeducativo a la unidad familiar, a la unidad de convivencia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad, cuando exista una dinámica disfuncional de la unidad familiar o cuando no esté suficientemente garantizada la adecuada atención a alguno de sus miembros, especialmente menores.

## **OBJETIVOS**

1. Lograr un mayor bienestar de las familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo social o situación de vulnerabilidad.
2. Detectar la población y colectivos que por sus circunstancias psicosocioeducativas se encuentran en situación de alto riesgo de exclusión social.
3. Favorecer la adquisición de las competencias personales, familiares y convivenciales en lo referente a la comunicación, relaciones, hábitos alimenticios, hábitos higiénicos, etc., necesarias para el normal desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes y de la convivencia familiar.
4. Dotar de recursos económicos a aquellas familias que no puedan cubrir las necesidades de los menores a su cargo.
5. Promover la inclusión de la unidad familiar en el entorno comunitario.
6. Intervenir para lograr la escolarización y evitar el absentismo, retraso y abandono escolar de las personas menores.
7. Estimular el desarrollo y/o autonomía de las/os menores y sus familias en la comunidad.
8. Lograr la adecuada utilización de los recursos existentes en la zona para la mejora de la situación psicosocioeducativa de las familias y/o núcleos convivenciales.
9. Potenciar la responsabilidad del grupo familiar y/o convivencial.
10. Establecer la coordinación con los diferentes sistemas de protección social para lograr la mejora de las problemáticas existentes.

## **NIVELES DE INTERVENCION**

### **A.- COMUNITARIA**

Este nivel de intervención conlleva el objetivo de conseguir cambios o modificaciones sobre las personas, grupos y/o comunidades en sus actitudes, valores y comportamientos que favorezcan el bienestar social de las familias, detectando los grupos de riesgo y potenciando la participación comunitaria.

### **B.- INDIVIDUAL-FAMILIAR**

Tiene como objetivo, a través de un proyecto de intervención, aumentar la competencia individual, familiar y social y la inclusión de las personas, de las familias y/o núcleos convivenciales a la comunidad, mejorando el déficit relacional y/o interpersonal.

#### **1.1 PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR SIN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES**

Si durante la valoración que antecede a la intervención se detecta que la situación económica de la familia, no es un factor de riesgo, ya que en el núcleo de convivencia existen unos ingresos normalizados y suficientes para atender las necesidades básicas de los menores, pero se detectan carencias y/o riesgo en otras áreas (social, educativa, de habilidades de crianza, de relaciones familiares), la familia será incluida en este programa sin Ayudas Económicas Familiares.



## **OBJETIVO**

Dotar a los miembros de la unidad de convivencia de habilidades personales, sociales y de relación para que el desarrollo integral de los menores no se vea afectado y desaparezcan los riesgos de exclusión social.

## **REQUISITOS**

- Estar empadronado y residiendo en un municipio (de menos de 20.000 habitantes) objeto de la solicitud.
- Ser mayor de edad y/o constituir una unidad familiar independiente, con menores a su cargo.
- Actitud de motivación que propicie el cambio.
- Estabilidad en la residencia, que favorezca la continuidad en el programa de intervención, salvo ausencias justificadas por trabajo temporal, hospitalización, etc.
- Aceptar los acuerdos establecidos en la intervención entre el equipo de profesionales y la persona usuaria.
- Asistencia regular al Colegio de los y las menores de la unidad familiar.

## **1.2. INTERVENCIÓN FAMILIAR CON AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES**

**La Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA nº 204 de 16 de octubre)**, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, considera las Ayudas Económicas Familiares como una prestación básica complementaria de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

## **OBJETIVO**

**Prevenir, reducir y/o suprimir situaciones de riesgo social derivado de la carencia de recursos económicos de la unidad familiar.**

## **REQUISITOS**

- Estar residiendo en el término municipal de un municipio de menos de 20.000 habitantes.
- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Orden.
- Existencia de necesidades básicas del o la menor que deben ser cubiertas.
- Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores.

### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

### **PLAZOS**

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año.

## **2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL**

### **2.1. PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

Según lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique. Teniendo en cuenta la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, se establecen las diferentes actuaciones desde Servicios Sociales Comunitarios para la erradicación del absentismo en los municipios de la provincia de Granada.

Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente. Cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata.

Dada la complejidad de los factores que generan el absentismo escolar, encontrados no sólo en el ambiente escolar, sino también en el familiar, grupal y social, se hacen necesarias intervenciones interdisciplinarias y coordinadas desde los distintos Sistemas de Protección Social implicados. Por este motivo, desde los Servicios Sociales Comunitarios se interviene de forma directa a nivel familiar, grupal y comunitario. Se participa de manera activa en las comisiones locales de absentismo existentes en diferentes municipios, en la subcomisión técnica de absentismo y comisión provincial de absentismo. Se pueden distinguir los siguientes tipos de absentismo: esporádico, intermitente, de temporada, crónico, absoluto, desescolarización y abandono.

En las Comisiones de Absentismo se establecen los mecanismos de detección y derivación de casos. En ellas se aborda la problemática de cada menor absentista y su familia, diseñando para ellos

un proyecto de intervención que recoja las medidas que cada participante pueda aplicar en función de sus programas y recursos; se implementa y se realiza seguimiento de las intervenciones planteadas.

La forma de intervenir en el ámbito de absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios consiste en valorar los casos derivados por los centros educativos de la localidad; si se estima oportuno se incluyen estas familias en las prestaciones incluidas en el bloque de Programas de Familia e Inclusión Social. A nivel preventivo también se realizan intervenciones en el marco del Programa de Parentalidad Positiva.

## **OBJETIVOS**

- Promover en los municipios la creación de comisiones locales de absentismo.
- Coordinación con el sistema educativo para la prevención de absentismo.
- Intervención en situaciones de absentismo derivadas de centros educativos.
- Participación en los diferentes órganos municipales y provinciales para abordar el absentismo en sus diferentes vertientes y toma de decisiones.

## **REQUISITOS**

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentra escolarizado, sin motivo que lo justifique, cinco días lectivos en un mes en educación primaria, y veinticinco horas de clase o supere el 25 % de días lectivos o de horas de clase respectivamente en educación secundaria.

## **PLAZOS**

El plazo de derivaciones desde los centros educativos a los Servicios Sociales Comunitarios estará abierto durante todo el año.

## **2.2. DETECCIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO E INTERVENCIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN O MALTRATO A MENORES**

En Andalucía el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), su artículo 1, punto 1 establece que tiene por objeto la regulación de un procedimiento unificado para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras. En su Artículo 2 establece el ámbito de aplicación., especificando que las disposiciones del decreto serán de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas, para los organismos y entidades públicas y privadas, de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente educativo, sanitario y social, en concreto, para las personas profesionales de estos ámbitos y entidades, cuando tengan constancia o sospechen posibles situaciones de riesgo o desamparo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las

competencias que, por razón del domicilio, la residencia o la nacionalidad de las personas menores objeto de las mismas, puedan corresponder a otras Administraciones Públicas.

Se establecen dos **instrumentos básicos y obligatorios** los cuales quedan definidos en el artículo 5 y 6.

- Artículo 5. **Hoja de notificación** que tiene como finalidad facilitar a las personas profesionales de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, la comunicación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a los servicios sociales de las Entidades Locales o a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica. Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios sociales de la Entidad Local competente, en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora grave, será notificada a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica.
- Artículo 6. **Instrumento Valórame**. Se establece que durante el proceso de intervención, los servicios sociales de las Entidades Locales, así como los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, aplicarán, sin perjuicio del uso de otros instrumentos que se estimen necesarios, el Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME), que contiene criterios técnicos para la valoración de la existencia y la gravedad de estas situaciones producidas en el seno familiar, así como para la toma de decisiones, que agilicen la intervención y la coordinación entre los citados servicios.

La aplicación SIMIA, (con el procedimiento establecido en el decreto), tiene como finalidad, la cumplimentación informática de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo, de la hoja resumen del instrumento Valórame, así como, en su caso, del anexo de documentación complementaria, y su envío electrónico a los organismos competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Desde la aplicación SIMIA las personas profesionales que cumplimenten y envíen las hojas de notificación podrán realizar consultas y obtener copias tanto de las hojas como de los documentos asociados a las mismas, con las limitaciones que procedan de acuerdo con la protección de datos.

Dicho decreto junto con el resto de legislación vigente en materia de prevención e intervención ante el maltrato a la infancia y adolescencia completa un procedimiento complejo y fundamental para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección ante situaciones de riesgo y desamparo.

## **OBJETIVOS**

- Aplicar los instrumentos establecidos por la legislación vigente para la detección de situación de maltrato infantil.

- Promover actuaciones coordinadas entre las diferentes instituciones para prevenir y actuar ante situaciones de maltrato infantil.
- Desarrollar intervenciones y actuaciones, a través de los equipos multidisciplinares, a nivel individual, grupal y comunitario, que favorezcan la prevención o eliminación de maltrato infantil en los estadios leve y moderado.
- Formar a profesionales en materia de maltrato infantil para la mejora de sus actuaciones e intervenciones.

### **¿QUÉ HACER ANTE SITUACIONES DE MALTRATO?**

Cuando se detecta alguna situación de maltrato o posible maltrato es muy importante ponerlo en conocimiento de profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia para que dichas circunstancias sean evaluadas y se actúe e intervengan según diagnóstico realizado. Igualmente se puede comunicar al teléfono de Denuncia del Maltrato Infantil en Andalucía **900 85 18 18**.

### **2.3. INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES**

Es un programa destinado a promover el cumplimiento de medidas de reforma juvenil impuestas a menores por auto judicial, que posibilita la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad en su propio municipio de residencia. Estas medidas consisten en las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), la realización de Tareas Socioeducativas (TSE) y la asistencia para la realización de Actividades Reparadoras a favor de la Sociedad (RS). El cumplimiento de dichas medidas se desarrolla a través del Convenio firmado el 7 de marzo de 2007, entre las Diputaciones del ámbito de Andalucía y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

### **OBJETIVOS**

- Responsabilizar al menor de sus propias acciones y daños causados mediante la explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos.
- Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el menor/joven realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a sus capacidades.
- Realizar la actividad asignada durante el tiempo determinado por el Juez competente cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes firmantes del convenio.
- Evaluar la eficacia de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del menor.
- Realizar informe valorativo final de la prestación de la actividad desarrollada por parte del menor.

### **¿CÓMO ACCEDER AL PROGRAMA?**

Una vez dictado el auto judicial, la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada asigna un técnico de referencia para el menor en cuestión que le tutelaré durante todo el proceso. Esta figura será quién derive el caso a los Servicios Sociales Comunitarios para propiciar la implementación y seguimiento de la medida impuesta en el municipio de residencia del menor.

### **3. PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN**

Es un programa desarrollado a través del convenio con la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales y Conciliación. El Programa de Tratamiento a Familias con menores, (PTFM), hace posible la contratación de 8 Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) que desarrollan su trabajo en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia.

#### **DEFINICIÓN**

El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

- a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.
- b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

#### **OBJETIVOS**

- a) Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del o la menor de su familia.
- b) Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.
- c) Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los y las menores tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- d) Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

#### **FAMILIAS DESTINATARIAS**

- a) Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.
- b) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a menores a su cargo.
- c) Familias con menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar.

#### **EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR**

Serán las/os encargadas/os de llevar a cabo el programa, tendrá carácter técnico e interdisciplinar. Cada equipo estará compuesto por Psicóloga/o, Educador/a, Trabajador/a Social. En la Diputación de Granada contamos con 8 Equipos de Tratamiento Familiar distribuidos por toda la provincia, atendiendo a criterios de población infantil, número de municipios con población igual o

inferior a veinte mil habitantes de la provincia, número de zonas de trabajo social y extensión geográfica del ámbito de actuación.

### **ACCESO AL PROGRAMA**

Sólo atenderá a familias derivadas desde los Servicios de Protección de Menores o desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aquellos organismos o entidades que atiendan a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y consideren necesaria la intervención de acuerdo con el programa, lo pondrán en conocimiento de los citados servicios, quienes valorarán la pertinencia del tratamiento familiar solicitado y procederán, en su caso, a la derivación.

### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Las derivaciones a los Equipos de Tratamiento Familiar se realizan:

- Desde los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios. (Anexo 2J)
- Desde el Servicio de Protección de Menores (SPM) de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. (Anexo 2K)

### **4. PROGRAMA DE PARENTALIDAD POSITIVA**

La gran diversidad de modelos familiares existentes en la sociedad actual y las diferencias culturales y de género, incrementan extraordinariamente la variabilidad en la realización de la tarea de ser padres y madres. No podemos obviar que dicha responsabilidad, con frecuencia, es compartida por figuras cercanas que posibilitan la conciliación familiar, en ausencia de recursos públicos que la favorezcan.

Existen una serie de principios generales que conforman la columna vertebral sobre la que se sustenta el ejercicio de una Parentalidad positiva y responsable. Estos principios son los que repetidamente han demostrado, en las investigaciones llevadas al respecto, que favorecen cursos de desarrollo adecuados en los menores y fomentan su bienestar físico y mental (Rodrigo y Palacios, 1998).

- **Vínculos afectivos cálidos**, protectores y estables para que los menores se sientan aceptados y queridos. Ello supone el fortalecimiento continuado de los vínculos familiares a lo largo del desarrollo, modificando las formas de manifestación del afecto con la edad.
- **Entorno estructurado**, que proporciona modelo, guía y supervisión para que los menores aprendan las normas y valores. Ello supone el establecimiento de rutinas y hábitos para la organización de las actividades cotidianas donde se llevan a cabo estos aprendizajes.
- **Estimulación y apoyo** al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades. Ello supone la observación de las características y habilidades de los hijos e hijas, estimulación y apoyo en sus aprendizajes, así como el tener en cuenta sus avances y sus logros.
- **Reconocimiento** del valor de los hijos e hijas, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades. Ello supone considerarles personas, a las que debemos comprender y tener en cuenta sus puntos de vista para que vayan tomando parte activa y responsable en las decisiones de la familia.

- **Capacitación** de los hijos e hijas, potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás. Para ello se recomienda crear en la familia espacios de escucha, interpretación y reflexión de los mensajes de la escuela, los iguales, la comunidad, el mundo del ocio y los medios de comunicación.
- **Educación sin violencia**, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante, por considerar que el castigo corporal constituye una violación del derecho del menor al respeto de su integridad física y de su dignidad humana, impulsa a la imitación de modelos inadecuados de relación interpersonal y los hace vulnerables ante una relación de dominación impuesta por la fuerza.

Para orientar las medidas de apoyo a la Parentalidad positiva debe seleccionarse un enfoque de intervención que las inspire. Nuestra propuesta es que se adopte un enfoque psico-educativo y comunitario (Rodrigo et al., 2008). El eje de este enfoque es el trabajo en prevención y promoción.

La prevención y la promoción nos permiten incrementar las habilidades y capacidades de las personas y de las familias para que puedan satisfacer sus necesidades, resolver sus situaciones problemáticas y movilizar los recursos personales y sociales necesarios para poder mejorar el control de la propia vida. Trabajar en prevención y promoción supone poner en marcha medidas orientadas a minimizar la influencia de los factores de riesgo y potenciar la influencia de los factores de protección del entorno de las familias, permitiendo la realización de una gran variedad de acciones que pueden desarrollarse en uno o varios niveles de intervención primaria, secundaria o terciaria.

En esta línea ha de tenerse en cuenta la Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la Parentalidad positiva, cuyo objetivo es que los Estados reconozcan la importancia de la responsabilidad parental y la necesidad de que los padres y las madres tengan suficientes apoyos para cumplir con sus responsabilidades en la educación de sus hijos e hijas.

Por tanto, partiendo de la premisa de que la Parentalidad positiva favorece el desarrollo de relaciones paterno/materno filiales beneficiosas y la optimización del potencial de desarrollo del niño y la niña, planteamos un programa dirigido a padres, madre y personas que asumen la responsabilidad total o parcial del cuidado, crianza y educación de niños, niñas y adolescentes.

## **OBJETIVOS**

- a. Potenciar en las Entidades Locales una respuesta próxima, integral y ajustada a las necesidades y características de las familias basada en los principios de la Parentalidad positiva.
- b. Crear espacios de encuentro entre madres, padres y otros perfiles de personas cercanas al entorno familiar, que se encuentran con responsabilidades de crianza y educación de niños, niñas y adolescentes.



- c. Tomar conciencia de la importancia de la actuación de padres y madres en el desarrollo adecuado de los hijos e hijas.
- d. Acompañar a padres, madres y personas cercanas a la crianza y educación de niños, niñas y adolescentes, en dicho proceso, promoviendo la capacitación y empoderamiento en las tareas que ello conlleva.
- e. Prevenir situaciones de riesgo en niñas, niños y adolescentes, que son provocadas por la carencia de habilidades parentales.

### **DESTINATARIOS/AS**

Padres, madres y personas cercanas a la crianza y educación de niños, niñas y adolescentes en edades comprendidas de 0 a 17 años.

### **TEMPORALIZACION**

Principalmente durante los meses enero a junio y de octubre a diciembre del año natural.

### **DESARROLLO Y METODOLOGIA**

El programa se realizará en sesiones programadas y temporalizadas adecuándose a las características de las personas destinatarias. Con una metodología activa y participativa, ya que esta forma de trabajo concibe a las personas participantes como agentes activos y protagonistas en la construcción o reconstrucción de su proceso paterno/materno filial.

Dichas sesiones se realizarán en colaboración con entidades especializadas en la materia objeto del programa y coordinadas por profesionales de Servicios Sociales Comunitarios.

## **5. RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA**

### **DEFINICIÓN**

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

### **PERSONAS DESTINATARIAS**

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Así como aquellas que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

## EN QUE CONSISTE

- En una **prestación económica mensual** del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM. El límite podrá alcanzar el 145% del IPREM en las unidades familiares con 3 o más menores, unidades familiares monoparentales o monomarentales y unidades familiares con personas con discapacidad.
- En la elaboración y ejecución de un **Plan de inclusión socio laboral**. Es un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda.

## ¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se puede acceder al programa a través de dos vías:

**De forma presencial:** La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se presentará preferentemente en los servicios sociales comunitarios de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Por internet:** La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se podrá presentar a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

## 6. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

El Programa de Emergencia Social tiene como objetivo establecer un sistema de ayudas individualizadas no periódicas de forma normalizada y homogénea en toda la provincia, destinadas a apoyar económicamente a aquellas personas y/o unidades de convivencia que, por circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad y que deban ser atendidas con inmediatez, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a evitar un deterioro grave de la situación personal y/o familiar del usuario.

Específicamente de manera prioritaria, deben:

- Cubrir las situaciones de necesidad en relación con las modalidades de ayuda, evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.

- Procurar una atención individual/familiar, complementaria a la ayuda económica, que incida en aspectos preventivos, de capacitación y adquisición de habilidades en la Unidad Familiar.

### **BENEFICIARIOS/AS**

Tendrán consideración de beneficiarios/as, aquellas unidades convivenciales que se encuentren empadronadas como mínimo con 3 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que, encontrándose sus circunstancias dentro de las modalidades de ayuda, previa valoración técnica favorable, sea procedente la prestación por parte de la Diputación Provincial de Granada

### **TIPOS DE AYUDA**

Las ayudas se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

- Gastos relativos a la atención de necesidades básicas.
- Gastos derivados de situaciones de violencia de género.
- Gastos relacionados con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.
- Gastos de suministros básicos de electricidad, gas y agua.
- Gastos derivados de reformas y equipamiento básico de la vivienda habitual.
- Gastos derivados de Pérdida de alojamiento.
- Gastos derivados de Realajo y/o alojamiento alternativo temporal.
- Gastos para Mantenimiento de pequeñas iniciativas de autoempleo.

### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada ayuntamiento.

### **PLAZOS**

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año.

## **7. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS EN DESVENTAJA SOCIAL**

### **7.1 ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES**

En el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, la atención con la población "*migrante*" es un objetivo de la intervención social que se lleva a cabo desde la red de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia de Granada. Los destinatarios de este programa son:

- Emigrantes españoles retornados.
- Inmigrantes.

El Programa consiste en la promoción de la igualdad de oportunidades de los inmigrantes y los emigrantes españoles retornados, garantizando el acceso normalizado a los recursos existentes, así como la realización de un gran número de actuaciones desde los Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos.

La presencia de un amplio número de población inmigrante en los municipios de la provincia ha puesto de manifiesto la existencia de un complejo abanico de necesidades sociales a las que hay que dar respuesta.

La última Ley de Extranjería y el Decreto de Regularización, otorga a los municipios una gran responsabilidad al respecto. Recae sobre los Servicios Sociales Comunitarios la realización de un gran número de actuaciones municipales tales como: informes de reagrupación familiar, informes de arraigo, informe para el empadronamiento por omisión, etc.

Además de esto, es necesario un abordaje intercultural, basado en la atención y respeto a la diversidad, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades y la inserción social de las minorías para alcanzar una cultura de la solidaridad y de la integración, cuya base es la equiparación de oportunidades y facilitar el acceso a todo tipo de recursos, no solo los sociales.

### **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general de este Programa se basa en la inclusión social de la población inmigrante a todos los niveles: educativo, formativo y cultural, socio-laboral, de vivienda y alojamiento, etc., mediante el desarrollo de medidas de incorporación social y jurídicas tendentes a mejorar sus condiciones de vida, incidiendo en la prevención de factores de riesgo y de situaciones de exclusión social.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Favorecer la integración social de la población inmigrante en los diferentes municipios de la provincia.
- Promover la información, orientación y asesoramiento social sobre los derechos y recursos sociales disponibles y existentes.
- Investigar las causas del fenómeno migratorio, flujos, ayudas al desarrollo y cooperación social que permita desarrollar una política provincial de integración social efectiva.
- Fomentar los valores de cooperación, solidaridad, tolerancia, democracia.
- Potenciar la inclusión social de los inmigrantes en las diferentes actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario.
- Lograr una convivencia intercultural normalizada evitando actitudes de rechazo, racismo, intolerancia, xenofobia y antisemitismo.
- Prevenir situaciones de exclusión social.
- Potenciar y facilitar la participación social de los inmigrantes en las actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario que se desarrollen en la zona donde se encuentran viviendo.
- Facilitar el conocimiento de este sector de población.

### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

## **PLAZOS**

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

### **7.2. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON MINORÍAS ÉTNICAS**

El Plan para el periodo 2017-2020 tiene como referentes el Marco Europeo para las Estrategias Nacionales de Inclusión de la población Gitana hasta 2020, aprobado por el Consejo Europeo en septiembre de 2011 y la aprobación en marzo de 2012 por parte del Gobierno de España de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020. En este Plan se responde a la necesidad de mantener y reforzar las políticas para la promoción integral de la Comunidad Gitana de Andalucía mediante la prevención, atención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión, para así definir objetivos precisos y cuantificables, con indicadores de evaluación, seguimiento y evaluación intermedia y final.

La atención a las minorías étnicas es uno de los sectores objeto de intervención desde el Sistema Público de Servicios Sociales, con el objetivo de promover actuaciones que generen de modo real y efectivo, su igualdad social con respecto al resto de los ciudadanos, prestando una atención especial, dada su importancia numérica y cultural, a la Comunidad Gitana. La existencia de un importante y significativo porcentaje de población de etnia gitana en muchos municipios de la provincia, con una problemática social muy definida, hacen que este colectivo sea especialmente vulnerable. Esta realidad hace necesaria una intervención integral y coordinada desde todas las áreas y ámbitos posibles.

El Plan Integral para la Comunidad Gitana (P.I.C.G.) en la provincia de Granada es un instrumento a través del cual los Ayuntamientos de la provincia desarrollan actuaciones dirigidas a la población gitana en sus respectivos ámbitos territoriales. La finalidad del P.I.C.G. es desarrollar estrategias encaminadas a la promoción integral, prevención, tratamiento y eliminación de las causas de discriminación y exclusión social de la población gitana en los municipios de la provincia.

### **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general es incrementar el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad gitana y conseguir su plena incorporación en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Promover el desarrollo integral de la población gitana en los municipios de la provincia.
- Mejorar las condiciones de vida de los gitanos y gitanas hasta situarles en niveles de igualdad con el resto de los ciudadanos.
- Estimular y facilitar el conocimiento y uso normalizado de los recursos de los distintos Sistemas de Protección Social por individuos y grupos del colectivo, mejorando los mecanismos de orientación y acceso a los mismos.
- Fomentar la participación de la comunidad gitana en todos los procesos que afecten a su desarrollo, impulsando un actitud activa y participativa de sus miembros, bien individualmente, bien a través de todo tipo de asociaciones y organizaciones (sociales, educativas, vecinales...).

- Facilitar su plena incorporación en la vida social de la comunidad donde residen.
- Propiciar una mejor convivencia entre la ciudadanía, prevenir actitudes y comportamientos racistas, eliminar estereotipos y promover en la sociedad valores positivos de respeto, solidaridad y tolerancia.
- Coordinar y rentabilizar los recursos existentes en las distintas Administraciones, procurando que la racionalización de los mismos repercuta positivamente en la calidad de la atención a la comunidad gitana.

El Plan comprende un amplio abanico de actuaciones en diferentes ámbitos como el educativo, sanitario, social, vivienda, formación y empleo, que se llevan a cabo desde las siguientes Áreas de intervención:

- Servicios Sociales
- Educación
- Salud
- Infraestructura de Producción y Comercio
- Infraestructura Urbanística
- Vivienda y Alojamiento
- Asociacionismo y Cooperación Social
- Formación Profesional y Fomento del Empleo
- Cultura

### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

### **PLAZO**

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

## **8. PROGRAMA INTEGRAL DE MEDIACIÓN COMUNITARIA**

La Mediación Comunitaria es un sistema de prevención y resolución de conflictos con el objetivo de mejorar la convivencia. Cada persona o colectivo tiene unos intereses, puntos de vista, opiniones que, a priori, pueden verse como incompatibles y esto genera tanto situaciones de disputa como conflictos asociativos, comunitarios o de cualquier otra índole. Ofrece un espacio de diálogo, participación y negociación donde los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de trabajar juntos para encontrar soluciones razonadas a los conflictos.

La mediación se define como una forma de resolución extrajudicial de conflictos entre personas, caracterizada por la intervención de una tercera persona, neutral e imparcial respecto de las partes en conflicto, que las acompaña en la búsqueda de una solución satisfactoria para ellas, constituyendo un importante mecanismo no judicial de solución de conflictos. El término mediación indica la acción de ponerse en medio, donde el mediador (aquél que se pone en medio, el tercero) pone las medidas para crear un canal de comunicación entre dos partes o más que lo necesiten, con el objetivo de facilitar que ellas mismas puedan y sean responsables de encontrar sus propias alternativas, sobre el

tema que deseen. Así la figura del mediador se entiende como *facilitador* de procesos de transformación interpersonal y comunitaria, y la mediación comunitaria de las acciones dirigidas a tal fin.

Este programa pone a disposición de la ciudadanía un cauce para facilitar a las partes en conflicto el diálogo conformándose como una herramienta para resolver situaciones problemáticas que se plantean de forma cotidiana en el entorno más inmediato. Los conflictos cuyas negativas consecuencias afecten a mayor número de ciudadanas/os, se entiendan de mayor gravedad y/o se trate de colectivos vulnerables (menores, ancianas/os, personas de diferentes capacidades y/o personas en riesgo de exclusión social), será de prioritaria actuación frente a los que afecten a menor número de personas, sean más leves sus consecuencias y/o afecten al resto de la población menos vulnerable.

Los ámbitos donde NO actuará dicho servicio son: violencia de género, conflictos laborales, de consumo y judicializados.

El Programa Integral de Mediación es un servicio de titularidad pública y de acceso universal, gratuito y de calidad para la ciudadanía. Se conforma como un recurso más al servicio de la ciudadanía insertado en la estructura pública de Servicios Sociales Comunitarios que le aporte estabilidad y consolidación en el tiempo, así como ofrecer la garantía de universalidad y sostenibilidad.

Por sus características, el PIM está destinado a la ciudadanía en general de todos los municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes, con el objetivo principal de garantizar la convivencia pacífica de la ciudadanía, facilitando que sea ella misma la propia protagonista de su desarrollo, en tanto de sus derechos (autodeterminación) como de sus deberes (autorregulación). Aun así, se establecen criterios de prioridad para acceder a este recurso: menores y/o personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, entre otros, como ya hemos descrito en el apartado anterior.

Se dispondrá de diferentes Equipos de Mediación, para cubrir las necesidades de abordaje de los diferentes conflictos comunitarios en todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, siendo la Diputación de Granada la responsable de la coordinación y gestión.

### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

### **PLAZO**

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

## **9. OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA**

El servicio de Intermediación Hipotecaria, presta asesoramiento a personas, familias o unidades de convivencia afectadas por situaciones de riesgo residencial:

1. Asesoramiento y asistencia integral en materia de intermediación hipotecaria.
2. Asesoramiento y asistencia en materia de cláusulas suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria en inmuebles que constituyan la vivienda habitual.
3. Asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos en situaciones de impagos por alquiler con riesgo de desahucio, siempre que el arrendador no sea un particular.

El servicio se presta a través de la Red Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada que designa un letrado de referencia para cada uno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada con el objetivo de descentralizar el servicio a toda la provincia y acercar el recurso a la ciudadanía de todos los municipios.

Es gratuito para todas las personas interesadas que lo demanden y que cumplan las condiciones establecidas en el programa.

### **SERVICIOS**

- Intermediación: Prestando asesoramiento a las personas que, por pérdida de empleo o falta de recursos económicos, no puedan hacer frente al pago de la hipoteca de su vivienda habitual, o por morosidad en el pago del alquiler, por causas objetivas y justificadas, informándoles sobre las mejores condiciones para poder negociar o liquidar las deudas contraídas con las entidades financieras, así como intermediar con éstas en sus reclamaciones de pago.
- Reclamación: Asistencia a la persona interesada para la reclamación de la devolución de los importes pagados de más por aplicación de cláusulas suelo y los gastos de constitución de préstamos hipotecarios.

### **DESTINATARIOS**

Las personas, familias o unidades de convivencia residentes en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que sean propietarios/as de una vivienda que constituya su domicilio habitual, y que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial, pudiendo derivar en ejecuciones hipotecarias, u otras que ya se encuentren inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria, riesgo de desahucio por impago de alquileres y afectados por cláusulas suelo abusivas.

### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

Mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.



## **PLAZO**

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

## **d. SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL**

Este programa tiene como objetivo promover la solidaridad y participación social. Se trata de potenciar las expresiones de solidaridad y de fomentar la responsabilidad social de la comunidad ante las situaciones de necesidad, haciendo participe a los ciudadanos de los problemas y soluciones de su entorno, procurando su identificación con los objetivos de la red básica de servicios sociales para lograr una mayor eficacia.

Se incluyen las intervenciones de promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de referencia, potenciando la solidaridad, el asociacionismo y la responsabilidad y cooperación social de los grupos e individuos, ante las distintas situaciones de necesidad, como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

El principio de Gobernanza establece que todas las administraciones públicas deberán colaborar para reducir las tasas pobreza y de exclusión social y abordar las necesidades de los grupos más vulnerables, trabajando en asociación con todos los actores clave; la implicación de las entidades de la sociedad civil y de las ONG, así como de las personas beneficiarias de los proyectos es especialmente conveniente en las medidas de inclusión.

## **OBJETIVOS**

- Fomentar en la comunidad los servicios de cooperación entre mujeres y hombres, entre individuos y familias, entre personas de diferentes edades y condición para intercambiar ayuda, tiempo y habilidades.
- Crear un espacio para compartir, acercar a las personas y desarrollar en la práctica valores de cooperación y solidaridad. Tener una referencia, un lugar de encuentro para la oferta y la demanda de apoyo instrumental.
- Potenciar la participación ciudadana en la transformación y mejora de la calidad de vida de la comunidad, a través de la sensibilización y del impulso de la solidaridad comunitaria mediante distintas formas de cooperación social.
- Promover la organización comunitaria de iniciativas sociales, así como del voluntariado, grupos de auto ayuda y ayuda mutua, colaborando paralelamente en la estructuración de la coordinación social.

Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que estas se manifiestan. Se incluyen intervenciones de animación, promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de referencia, como

complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

Desde la Red de Servicios Sociales Comunitarios debe fomentarse y facilitarse la acción social comunitaria, promoviendo la organización y coordinación, garantía de eficacia, y apoyando decididamente los programas e intervenciones basados en la cooperación o acción social solidaria. Este programa se desarrollará en colaboración con entidades y organizaciones sociales sin ánimo de lucro de la provincia.

## **LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

### **1.- Promoción y organización del voluntariado.**

Comprende el fomento del voluntariado en la comunidad y su participación tanto en programas de desarrollo comunitario, como en todas aquellas actuaciones que permitan ampliar cualitativamente la cobertura de las prestaciones sociales básicas. Además de la detección y fomento del voluntariado, es necesario potenciar programas y acciones de formación al voluntariado, sobre su papel y las habilidades necesarias para su intervención social.

### **2.- Promoción y organización de grupos de autoayuda.**

Promocionando y organizando actividades dirigidas a facilitar la comunicación entre los ciudadanos, la concienciación de todos los sectores sociales sobre la importancia de la participación en el desarrollo de la comunidad y de su implicación activa en los problemas de la misma, fomentando, así mismo, la ayuda mutua con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o en situación de dificultad social.

### **3.- Colaboración con la iniciativa social en programas de servicios sociales.**

Contempla el fomento y apoyo al asociacionismo y tejido social, potenciando la creación de Asociaciones y el fortaleciendo las ya existentes y facilitando en su caso la cooperación en actividades concretas. Mediante la colaboración será posible detectar necesidades de los distintos sectores de la comunidad que pueden ser susceptibles del desarrollo de acciones o programas concretos.

### **4.- Intervenciones comunitarias coordinando las actuaciones que desde distintas Administraciones y Entidades se llevan a cabo en un territorio.**

- Coordinación y cooperación con los servicios públicos y programas privados, que intervienen en cada ámbito para promover su participación en los Programas de Servicios Sociales.
- Puesta en marcha de actuaciones de prevención, de fomento de la igualdad de oportunidades y de participación e integración de los colectivos desfavorecidos en la comunidad, a través de planes locales de inclusión social.

## **COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS**

- Apoyar, prestar asesoramiento y dotar de los recursos mínimos necesarios a las entidades de voluntariado, para que puedan cumplir eficazmente sus compromisos.

- Facilitarles los medios adecuados y necesarios para el cumplimiento eficaz de la acción voluntaria comprometida.
- Impulsar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, que sean capaces de despertar la atención de las personas y muestren cauces sobre las opciones de participación social voluntaria en cada ámbito territorial.
- Promover programas e iniciativas de formación, dirigidas al conjunto del voluntariado.

#### **e.- PROGRAMA DE ATENCION A LA DIVERSIDAD**

El objeto del Programa es cambiar la percepción social de la diferencia, eliminar estereotipos y prejuicios para conseguir que tomemos conciencia de que ser diferentes nos enriquece. La provincia de Granada es territorio de contrastes, tradicionalmente acogedor de la diversidad y ejemplo de convivencia e interculturalidad. La idea de diversidad toma forma en la interculturalidad, la plena conciencia, la inclusión, la corresponsabilidad, la sostenibilidad, la diversidad funcional y de capacidades, la diversidad socioeconómica, la diversidad cultural, diversidad sexual, la igualdad de derechos y oportunidades entre géneros.

En todo acto se contemplan dos formas de responder al hecho de la diversidad:

- la respuesta positiva, que tiene que ver con el derecho de todo ser humano a ser diferente,
- la respuesta negativa que genera discriminación o desigualdad.

Es imprescindible la labor de los medios de comunicación y la implicación de las instituciones públicas y de los y las profesionales de la acción social, educativa y comunitaria para generar interés por la información, explicar la importancia y necesidad de implementar medidas que promuevan la igualdad, la cohesión y la inclusión social, eliminando estereotipos, etiquetas y actitudes racistas y xenófobas.

Es necesario la implicación de todos/as para crear una conciencia participativa y solidaria, una sociedad en la que se respete la igualdad de derechos de todas las personas en una **provincia inclusiva. Todo el material elaborado y que se vaya produciendo estará accesible de manera gratuita** para los municipios, las personas, colectivos y entidades interesadas a través de la **página web de la Diputación de Granada** y en el Portal Genil de servicios sociales comunitarios.

#### **MEDIDAS**

1. Creación de un Sello provincial de calidad sobre accesibilidad universal, con el objetivo de avanzar en igualdad de oportunidades para todas las personas.
2. Actuaciones en materia de accesibilidad física, cognitiva y accesibilidad sensorial.
3. Declaración institucional aprobada por unanimidad en Pleno de 30 de abril 2019, adquiriendo el compromiso de la Diputación de Granada de institucionalizar la cultura de la paz y el dialogo intercultural. En colaboración con el Centro Unesco Andalucía y el Instituto de la paz y los conflictos de la Universidad de Granada.
4. **CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD.**

## **MATERIAL DISPONIBLE POR EL MOMENTO**

- Sello de accesibilidad universal de la Diputación de Granada
- Fichas de autoevaluación y auditoria en materia de accesibilidad universal
- Guía para la mejora de la accesibilidad cognitiva de un espacio deportivo
- Guía informativa para la integración sociolaboral de personas con discapacidad
- Guía de recursos para el conocimiento de la comunidad sorda de la provincia de Granada
- Servicio de teleinterpretación de lengua de signos española Svisual
- Material y Secuencia de pictogramas para adaptación de pasos de peatones a personas con TEA

## **CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD**

El **programa “CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD”** consta de distintas actuaciones que se concretan principalmente en:

1. **Campaña de concienciación** y sensibilización a la ciudadanía y opinión pública a través de medios de comunicación y redes sociales.
2. Elaboración de **material socioeducativo, guía didáctica y material audiovisual** para distribuir y poder ser utilizado en los centros educativos, sociales y culturales de la provincia;

## **OBJETIVOS**

- Favorecer una provincia inclusiva y una sociedad respetuosa con la igualdad de derechos para todas las personas.
- Sensibilizar en el valor de la diversidad como elemento imprescindible de nuestra riqueza social.
- Eliminar estereotipos y prejuicios relativos a los cánones de la “normalidad”.
- Presentar las dificultades y retos pendientes en la inclusión de las personas, familias y colectivos con diversidad en cuanto a recursos y actitudes.
- Visibilizar los instrumentos y recursos públicos existentes en cuanto a inclusión y justicia social.
- Incorporar nuevos instrumentos y recursos de trabajo diseñados como herramientas en proyectos de intervención social.
- Producir contenidos con accesibilidad universal para personas con capacidades distintas.
- Crear sinergias entre los colectivos que dedican su actividad a fomentar la inclusión de personas diversas, así como con entidades públicas y privadas que comparten estos objetivos.

## **MATERIAL SOCIOEDUCATIVO, GUÍA DIDÁCTICA Y MATERIAL AUDIOVISUAL**

### **Material “Somos diversxs”.**

Compuesto inicialmente por ocho documentales y guía didáctica para ayudar a comprender la riqueza de la diversidad, dividido en 4 cuadernos de trabajo y un DVD:

1. Cuaderno que incluye una introducción al tema de la diversidad, objetivos, guía de contenidos e indicaciones para el uso del material audiovisual que se acompaña.
2. Cuaderno específico con el tema de las “diversas capacidades”. En esta primera edición se han introducido Síndrome Down y Autismo.
3. Cuaderno específico sobre la diversidad de género y la diversidad sexual.
4. Cuaderno específico sobre diversidad familiar.
5. DVD.

Se irán incorporando otros materiales con más contenidos específicos.

### **Material “Ampliando la mirada”.**

Compuesto por dípticos, carteles, desarrollo de un Portal web y 4 cuadernos de trabajo:

1. Cuaderno general sobre la diversidad cultural, estereotipos y prejuicios.
2. Cuaderno específico “desmontando prejuicios”.
3. Cuaderno específico para trabajar la diversidad cultural con menores y jóvenes, dirigido principalmente a centros educativos.
4. Cuaderno específico para trabajar la diversidad cultural a nivel colectivo y comunitario, dirigido principalmente a Ayuntamientos y técnicos de servicios sociales.

Todo el material elaborado está dirigido a tomar conciencia y sensibilizar sobre temas relacionados con la inclusión social. Desde el punto de vista didáctico, cada tema permite ser tratado de manera individualizada, siendo algunos de los contenidos que se trabajan: la autonomía, la capacidad de desarrollo personal, la importancia de eliminar prejuicios y el respeto a las personas; la des-estigmatización y el des-etiquetaje; el empoderamiento como herramienta de inclusión social; entre otros, desde una metodología participativa y dinámica con un planteamiento inicial de cada tema, a continuación visualización del video y terminando con cuestiones a reflexionar tanto a nivel individual, como otras de manera grupal. Entre este material se proponen videos para acompañar un debate crítico acerca del respeto a las diferencias y el reconocimiento de la diversidad. Resaltar la importancia de la propuesta didáctica que incluye narraciones audiovisuales que permiten

profundizar en el análisis de temas muy complejos, facilitando la identificación y creación de vínculos a través de la inmersión en las diversas realidades personales

#### **¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?**

**Todo el material elaborado está accesible de manera gratuita** para los municipios, las personas, los colectivos y entidades interesadas a través de la **página web de la Diputación de Granada** y en el Portal Genil de servicios sociales comunitarios. Para la elaboración del material se ha contado con la colaboración de diversas asociaciones de la provincia y especialmente con la Fundación diversxs, con la Asociación Granada Acoge para el material sobre diversidad cultural.

#### **PLAZO**

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

#### **f. OTROS PROGRAMAS QUE LA DINÁMICA SOCIAL EXIJA**

Se incluirá cualquier otro Programa, servicio o prestación que se establezca como garantizada, derivada de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

#### **4. PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son el equipamiento comunitario básico del Sistema Público de Servicios Sociales y se configuran como “la puerta de entrada” a dicho Sistema.

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es una estructura integrada de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales. A través del Centro, se gestionan de manera descentralizada los programas, prestaciones y recursos que en materia de servicios sociales ponen a disposición de los ciudadanos la administración Local, Autonómica y Central, coordinando las actuaciones para que estas repercutan de manera integral en su ámbito territorial de competencias.

Los S.S.C.C. de la Diputación de Granada, según su ámbito de competencia (municipios menores de 20.000 habitantes), están actualmente divididos en un mapa de acción territorial provincial, en 14 Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Estos Centros, se configuran como los equipamientos básicos de SSC, y están dotados todos ellos de los medios humanos (equipo profesional interdisciplinar: psicólogos, trabajadores sociales, educadores, auxiliar administrativo y director de Centro) y materiales necesarios para desarrollar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en su ámbito territorial. Además de estos Centros, existe un equipo provincial interdisciplinar de coordinación provincial que presta asistencia técnica a toda la Red provincial de servicios sociales comunitarios y a los Municipios y Entidades Locales Autónomas, en materia de programas y recursos sociales.

**La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, en su **Artículo 29**, define los **Centros de servicios sociales comunitarios** como se expresa a continuación:

1. El centro de servicios sociales comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales.
2. El ámbito territorial de referencia del centro de servicios sociales comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada zona de, al menos, un centro de servicios sociales comunitarios.
3. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios
4. En función de las condiciones y de la estructura de la población, los centros de servicios sociales podrán tener carácter municipal o supramunicipal. En este último supuesto, la prestación de los servicios sociales comunitarios deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del centro de referencia.

#### **Artículo 30. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios.**

1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.
2. La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.
3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.
4. Los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen.

## REQUISITOS

### A. DISPONER LA ENTIDAD LOCAL DE:

Despachos, equipamientos, mobiliario e instalaciones que reúnan las condiciones necesarias, siendo imprescindible la conexión telefónica y conexión a internet para la realización de la actividad profesional.

### B. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Aceptar el procedimiento técnico administrativo establecido en el **reglamento de los programas de servicios sociales comunitarios, aprobado por unanimidad del Pleno de la Diputación el día 31 de marzo de 2009.**

### C. FINANCIACIÓN

La financiación municipal de todo lo contenido en el apartado denominado “prestaciones básicas”, se realizará en función del cuadro 1.

A la firma del convenio se realizará una estimación económica que tendrá en cuenta las previsiones realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios, todo ello sin perjuicio de que la liquidación definitiva se realice en función de las prestaciones efectivamente realizadas.

#### Personas responsables del programa:

Maribel Fajardo García      Tfno.: 958 247 334      Email: mifajardo@dipgra.es

Jesús Gómez Mateos      Tfno.: 958 247 230      Email: jegoma@dipgra.es

Email: concertacionserviciososociales@dipgra.es



**Cuadro 1**

<b>Aportaciones municipales: Personal y Programas <sup>(1)</sup></b>		
<b>Programa / Personal</b>	<b>Tramos de habitantes</b>	<b>% de aportación</b>
* Ayuda a Domicilio (Prestación Básica) * Emergencia Social	Menos de 500 habitantes	25 %
	De 501 a 1.000 habitantes	30 %
	De 1.001 a 3.000 habitantes	35 %
	De 3.001 a 5.000 habitantes	40 %
	De 5.001 a 10.000 habitantes	45 %
	De 10.001 a 19.999 habitantes	50 %
Mantenimiento de Personal Centros de Servicios Sociales Comunitarios TS / ED / PS / Aux. Adm./ Directores/as.	<p>Aportación de 62% del coste por parte de Diputación y el 38% restante por los Ayuntamientos y otras entidades locales, según Zona de Trabajo Social y Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que pertenece el municipio, distribuido según número de habitantes.</p> <p>En el caso de personal dependiente de Ayuntamientos o Consorcios (Trabajadores Sociales, Educadores y Psicólogos) y adscritos funcionalmente a la Red de Servicios Sociales Comunitarios, Diputación transferirá a estos el 62% del coste de estos profesionales (salario más seguridad social) según convenio vigente en Diputación.</p>	
<p>Mantenimiento de Actividades Servicios Sociales Comunitarios Coste total aproximado 240.000€ 62 % Diputación y el 38% restante Ayuntamientos distribuido según número de habitantes.</p>		
<p>Equipos de Tratamiento Familiar: Personal, Mantenimiento, desplazamientos y actividades. Coste total aproximado: 505.000 € 62% Diputación y el 38% restante Ayuntamientos distribuido según número de habitantes.</p>		
<p>Asistencia Técnica: Coste total aproximado: 2.700.000 €. 100% Diputación.</p>		

(1) Las aportaciones reflejadas en este cuadro son las previstas inicialmente para los programas básicos de Servicios Sociales Comunitarios. Éstas podrán modificarse en función de la financiación de la Junta de Andalucía en el marco de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y de los acuerdos de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para las entidades locales.

## **213 FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL** **DE LAS PERSONAS MAYORES**

### **2131 Actividades de promoción del envejecimiento activo y actividades intergeneracionales**

#### **1. OBJETO**

Este programa proporciona a los municipios una propuesta de actividades cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y saludable sensibilizando, formando e impulsando la participación de las personas mayores de la provincia. Además, se plantean algunas actividades para desarrollar conjuntamente por personas mayores y jóvenes de manera que se faciliten las relaciones intergeneracionales. Los talleres que se presentan plantean de forma lúdica, una introducción a diversas actividades como:

- **Talleres específicamente para mayores:**
  - las plantas y su entorno natural.
  - El ejercicio físico a través del baile.
  - la activación de la mente y las capacidades cognitivas.
  - la nutrición saludable.
  - Compra inteligente y manipulación de alimentos.
  - Taller práctico de manejo de móviles inteligentes y sus aplicaciones.
  - Musicoterapia.
  - Stop a la soledad.
  
- **Talleres intergeneracionales:**
  - la música y el desarrollo de los sentidos.
  - el ajedrez como herramienta terapéutica.

Las actividades de promoción del envejecimiento activo y saludable y actuaciones intergeneracionales, elevan la autonomía personal y la implicación de las personas mayores en la comunidad en la que viven, potenciando un desarrollo comunitario basado en la participación. Para consolidar este modelo basado en la promoción del bienestar y la prevención de la dependencia es importante potenciar estrategias que van desde los ambientes de aprendizaje de habilidades personales para una vida con menor dependencia, hasta generar entornos capaces de prevenir la discapacidad o facilitar la vida de la persona.

Su objetivo es generar actividad, calidad de vida; facilitar el desarrollo de nuevos recursos económicos, sociales y de relaciones intergeneracionales. El colectivo diana son personas mayores de 65 años y sus parejas (aunque no tengan el requisito de edad), que se encuentren empadronados en el municipio solicitante. En los talleres intergeneracionales, indirectamente, podrán participar personas de menor edad.

#### **2. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes.

### 3.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

#### 2131Q1 Taller de hierbas aromáticas

Este taller tiene como objetivo volver a la naturaleza, sentirla como algo vivo que nos aporta salud, bienestar y equilibrio; sentir la relación con la tierra. En este sentido, es de vital importancia conocer las plantas que viven en nuestro entorno más cercano como parte de nuestro patrimonio cultural para respetar, conocer, utilizar y mejorar el paisaje donde vivimos. Hemos de ser conscientes de mantener nuestro medio ambiente en las mejores condiciones posibles, ya que la salud de éste y la nuestra van de la mano.

Actividades:

- Reconocer, recolectar y secar plantas.
- Elaborar productos a través de las plantas.
  - Reciclaje de Piña.
  - Saquito aromático y relajante.
  - Aceites de romero, lavanda, caléndula.
  - Alcohol de romero.
- Vivir las plantas a través de los sentidos.
- Siembra de macetas.

Duración: El taller se realizará en **cuatro sesiones de 2 horas cada una**.

#### 2131Q4 Verbena Terapéutica

Es una novedosa actividad relacionada con los programas de envejecimiento activo, dirigida especialmente a las personas, y que invita a practicar ejercicio moderado y muy divertido... bailando.

Durante dos horas, las personas mayores del municipio, se reúnan en un local de cómodo acceso y conocido por tod@s para bailar la música más apropiada a sus recuerdos, haciéndoles sentir activos, volviendo a vivir el pasado. Hasta aquí, es como todos conocemos una verbena, pero la terapia consiste en animarlos a través de la megafonía, con el micrófono en manos profesionales (un dinamizador con más de 30 años de experiencia) a participar físicamente en determinadas coreografías musicales.

Espacio necesario: Sala luminosa y ventilada (centros de mayores, Hogar del pensionista, casa de la cultura, etc.) con posibilidad de conectar el equipo de música.

Duración: el taller de Verbena Terapéutica tendrá una duración de **una sesión, de dos horas**.

## **2131Q6 Taller de alimentación saludable**

Una alimentación adecuada es fundamental para mantener un buen estado de salud y prevenir y/o posponer situaciones de dependencia en el adulto mayor. En la actualidad con la producción y comercialización de alimentos procesados y precocinados nos hemos alejado de la dieta mediterránea tradicional. Como consecuencia, ha aumentado de forma exponencial en las personas mayores patologías como hipercolesterolemia, diabetes, sobrepeso, obesidad, etc., combinada con la actividad física, la buena alimentación es una forma excelente de ayudar al organismo a mantenerse fuerte y saludable.

### **Objetivos**

- Mostrar los beneficios que conlleva para la salud una alimentación saludable.
- Conocer las bases de la Dieta Mediterránea tradicional, así como, la pirámide alimenticia.
- Familiarizarse con los grupos de alimentos, su función y los nutrientes que los constituyen.
- Aprender a interpretar el etiquetado de los alimentos, así como la lista de ingredientes.

Se utilizará metodología dinámica y participación activa en el desarrollo de los contenidos con preguntas y opiniones. La parte teórica se llevará a cabo mediante el uso de presentación con imágenes, vídeos y animaciones. La parte práctica mediante la realización de actividades.

Duración: Tiene una duración de cuatro horas repartido en **dos sesiones de dos horas**.

## **2131Q7 Taller de gimnasia para la mente: Aprende a activar tu mente**

Tradicionalmente, la vejez se ha asociado a un estado de deterioro y pérdida de capacidades físicas y mentales. Concretamente, en lo que respecta al deterioro cognitivo asociado a la edad, y debido a los últimos avances y descubrimientos de la ciencia, hoy sabemos que, utilizando las herramientas y técnicas adecuadas, se puede prevenir, frenar y mejorar dicho deterioro.

Es un taller dirigido tanto a personas mayores autónomas; orientado a motivar, formar e informar sobre los recursos existentes para la realización de ejercicio mental. En base al perfil de las personas asistentes, se realizan actividades de estimulación cognitiva, donde se enseñan técnicas, ejercicios, recursos y herramientas para prevenir y frenar el deterioro cognitivo en cualquiera de sus fases, adaptando para ello, tanto los contenidos como la metodología.

### **Objetivos**

- Entender el proceso de envejecimiento como una fase crucial de la evolución de la vida y no como sinónimo de decadencia.
- Desterrar estereotipos ligados al envejecimiento que suponen un escollo para vivirlo en plenitud.

- Dar a conocer las situaciones y características de un envejecimiento normal, aprendiendo a discriminarlas de aquellas que se desvían de los estándares y que, por tanto, requieren de atención especializada.
- Conocer las diferentes enfermedades que pueden afectar a la capacidad cognitiva.
- Disponer de nociones básicas y estrategias para detectar señales de alarma que puedan indicar el inicio de un deterioro cognitivo.
- Fomentar la prevención de la dependencia, es decir, ralentizar el proceso de deterioro a partir de consejos y recomendaciones para envejecer activamente.

La metodología es dinámica y participativa, tratándose de un taller básicamente práctico, basado en presentaciones con imágenes y animaciones y se utiliza material técnico para las actividades prácticas, estimulando la participación de todos los asistentes.

Duración: Tiene una duración de cuatro horas repartido en **dos sesiones de dos horas**.

### **2131Q8. Compra inteligente y manipulación de alimentos.**

Una alimentación adecuada es fundamental para mantener un buen estado de salud y prevenir y/o posponer situaciones de dependencia. En este ámbito es fundamental el proceso de compra y manipulación de alimentos. La capacidad para seleccionar los alimentos y productos que necesitamos, realizando una compra fácil, cercana, útil, óptima e inteligente, así como el conocimiento de técnicas adecuadas para la manipulación de estos alimentos nos garantiza elevar nuestros niveles de bienestar. Se utilizará metodología dinámica en la que los usuarios participan activamente en el desarrollo de los contenidos.

La parte teórica se llevará a cabo mediante el uso de presentación con imágenes, vídeos y animaciones.

La parte práctica mediante la realización de actividades.

Duración: Tiene una duración de cuatro horas repartido en **dos sesiones de dos horas**.

### **2131R1 Taller práctico de manejo de móviles inteligentes y aplicaciones**

El taller pretende un acercamiento básico y práctico a las nuevas tecnologías de telefonía móvil. Familiarizarse con los nuevos dispositivos móviles y aprender a realizar las funciones básicas de los mismos. El entrenamiento en el manejo de estos dispositivos acerca a las personas mayores a la realidad actual, y les integra en las nuevas formas de comunicación y relación.

Abrir una pequeña puerta al mundo de posibilidades comunicativas con respecto al que han conocido; manejar la agenda, los iconos de la pantalla, hacer fotos, videos, video-llamadas, descargarse aplicaciones, abrir el correo, etc.

### **Objetivos**

- Impedir el aislamiento tecnológico que la falta de entrenamiento puede generar en una sociedad cambiante rápida y permanentemente, y que a veces se presenta inalcanzable para determinados colectivos.
- Enseñar las funciones básicas y manejo de dispositivos móviles.

Duración: El taller se realizará en **tres sesiones de 2 horas**.

### **2131R2 Taller de Musicoterapia**

Este taller pretende utilizar la música, el ritmo, la melodía, los sonidos para promover la comunicación, el aprendizaje y la expresión del individuo, repercutiendo en la mejora de las condiciones físicas y emocionales y las relaciones sociales. Incrementar el estado de ánimo es un efecto directo de los talleres de música, lo cual redundará en la mejora de la calidad de vida. Si además lo asociamos a actividades de tipo físico, realizamos una actuación integral que proporciona un gran efecto terapéutico en el colectivo de mayores.

### **Objetivos**

- Atenuar los efectos del deterioro físico y prevenir el cognitivo.
- Incrementar la fuerza, movilidad y extensión del movimiento de las extremidades superiores e inferiores.
- Mejorar la coordinación motriz, Reducir la agitación y facilitar la relajación.
- Fomentar la interacción social.

La metodología es dinámica y participativa, adaptable en función del grupo. Es necesaria una sala amplia, con capacidad para el movimiento de las personas participantes, así como sillas para cada una de las personas participantes.

Duración: Tiene una duración de seis horas, divididas en **tres sesiones de dos horas cada una**.

### **2131R3 Taller stop a la soledad**

Este taller tiene como objeto trabajar con las personas mayores que se sienten y/o están solas, haciéndoles partícipes de la vida social y comunitaria en su entorno más cercano, así como implementar un sistema de apoyo, de acompañamiento y ayuda mutua.

Es importante, generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación entre los mayores, promoviendo la participación activa de las personas mayores en la sociedad y facilitando nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades de esta población.

## Objetivos

- Evitar situaciones de aislamiento involuntario de personas mayores y personas con dependencia para evitar la soledad.
- Dotar de herramientas a personas cuidadoras/ referentes de grupo y personas mayores para paliar la soledad y prevenir situaciones de estrés ante el cuidado.
- Constituir un grupo o grupos de autoayuda y de ayuda mutua en el municipio.

### Para ello se abordarán los siguientes aspectos:

- Sintomatología de la soledad/necesidades emocionales de las Personas Mayores (Autoconcepto/ autoestima/ habilidades sociales).
- Cómo combatir la soledad, cómo les hace sentir el estar solas ....
- Dificultades de participación social, alternativas para paliar la soledad.

La metodología debe ser dinámica, participativa y adaptable en función del grupo.

Duración: El taller tiene una duración de **cuatro sesiones de 2 horas cada una.**

## TALLERES INTERGENERACIONALES

Los vínculos intergeneracionales son fundamentales para que las personas mayores transiten un envejecimiento exitoso. La meta es establecer relaciones más satisfactorias y basadas en el respeto entre las diferentes etapas del ciclo vital, logrando poder aprender y comprender a cada una sin juzgar o discriminar. Los beneficios de los vínculos intergeneracionales son:

- Construir valores sociales de solidaridad y respeto hacia todas las edades.
- Crear redes de apoyo para acompañar a los grupos excluidos socialmente.
- Aportar conocimientos para combatir los mitos y prejuicios en relación a la vejez.
- Sostener en las personas mayores el rol de transmisor cultural.

Los programas de actividades intergeneracionales tienen beneficios para ambos colectivos.

- Los mayores experimentan, en el plano emocional, un aumento de su vitalidad, autoestima y sensación de ser todavía útiles para la sociedad. Se reducen también los sentimientos de soledad y aislamiento que en ocasiones se sufren durante la vejez.
- A nivel cognitivo, se produce una potenciación de la memoria, aumentan las oportunidades de aprender de los más pequeños y se potencian las habilidades sociales y la empatía.
- A su vez, los jóvenes y niños/as que interactúan con las personas mayores se forman una idea más positiva y no estereotipada de las personas mayores y del envejecimiento y tendrán menos dificultades para entenderlos. Cuanto mayor sea el contacto entre jóvenes y mayores, mejor será el conocimiento mutuo y percepciones reales y no sesgadas entre generaciones.

Además de estos beneficios, se produce también un intercambio de experiencias y transmisión de tradiciones y cultura popular y un aprendizaje por parte de los más pequeños de la historia y tradiciones de su localidad.

### **2131Q2 Taller de iniciación de música En modo mayor**

La actividad que se propone es la realización de un taller de iniciación musical orientado a las personas jóvenes y mayores, que desarrolle las inquietudes musicales de los participantes y tengan cabida distintos tipos de aprendizajes, todos ellos orientados a utilizar la música como terapia, de manera que actúe como un estímulo emocional y físico. El estímulo emocional se consigue mediante la parte melódica y armónica, mientras que la estimulación física es posible gracias al ritmo, que es un elemento “energizante”; asimismo, la música es una promotora de asociaciones mentales y emocionales, una manera más creativa de ejercitar la memoria y mejorar la motricidad.

El taller utiliza el cuerpo, el movimiento, el tiempo, el espacio, el ritmo, la voz y el oído, de manera que se potencian diferentes aspectos beneficiosos para la salud y la calidad de vida en un entorno lúdico donde se disfrute de las actividades. Con ello se promueven los estados de relajación, se refuerzan los estímulos sensoriales, se mejora la autoestima, se estimula la memoria, se aumenta el nivel de atención y se potencia la socialización.

La **metodología** a utilizar será fundamentalmente **activa**, por lo que la participación e intervención del alumno son fundamentales para la consecución de los aprendizajes.

El taller se puede impartir en numerosos **espacios** (centros de mayores, Hogar del pensionista, casa de la cultura, etc.), siendo necesaria únicamente un aula acondicionada en la que se pueda realizar la actividad. Deberá tener una superficie adecuada al número de participantes, disponer de los medios necesarios para realizar las audiciones y demás actividades audiovisuales (equipo de música, televisión, DVD, etc.).

Duración: el taller tendrá una duración de **dos sesiones**, de **dos horas**.

### **2131Q3 Taller de iniciación de Ajedrez**

El ajedrez ayuda a permanecer activos mentalmente tanto a jóvenes como a mayores, y su aprendizaje y práctica contribuye al mantenimiento del rendimiento cognitivo, además de ser una actividad muy válida para la prevención de trastornos intelectuales asociados por una parte al envejecimiento y por otra al desarrollo de capacidades cognitivas en jóvenes. Existe unanimidad general en reconocer que la práctica del ajedrez favorece el desarrollo, de forma natural, de habilidades tanto de tipo cognitivo como social, destacando las siguientes:



- La memoria y la capacidad de concentración
- La toma de decisiones y capacidad crítica
- La atención, reflexión e iniciativa
- La visión espacial
- La resolución de problemas y razonamiento lógico
- El pensamiento creativo
- La autoestima
- La empatía

El juego del ajedrez es un fuerte factor socializador permitiendo reunir a un gran número de personas en torno a una actividad común, siendo una oportunidad para establecer nuevas relaciones con personas e, incluso, lazos de amistad. Por otra parte, como herramienta terapéutica se basa en la adaptación del método y los contenidos al colectivo de mayores, que tienen unas características y necesidades muy concretas. Hay que descartar en gran medida el aspecto competitivo del juego y primar especialmente el aspecto del entrenamiento cognitivo.

#### **Objetivos**

- Conocer el movimiento de las piezas, las reglas básicas del juego y progresar en el nivel de juego en la medida en que esto ayude al entrenamiento cognitivo.
- Trabajar la capacidad de memorización mediante el cálculo de jugadas.
- Desarrollar la capacidad de concentración mejorando la atención.
- Mejorar la visión espacial a través de la geometría del tablero (filas, columnas y diagonales).
- Afianzar modelos de relación social entre jóvenes y mayores.

El **material** para las clases consistirá en tableros y piezas, tablero mural explicativo, fichas didácticas de ajedrez, etc. **Espacio necesario:** Aula luminosa y ventilada con posibilidad de proyectar las imágenes de un ordenador portátil.

**Duración:** el taller de iniciación tendrá una duración de **cuatro sesiones, de dos horas cada una.**

#### **4. REQUISITOS**

- Es necesario nombrar en el municipio a un/a responsable técnico/a que coordinen las actividades.
- Se deberá disponer de infraestructuras que permitan el efectivo desarrollo de las actividades en condiciones de calidad.

**Solo podrán priorizarse, para cada uno de los años, dos de las actividades del programa 2131.**

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS

- Se dará prioridad a las peticiones de municipios y entidades locales, menores de 10.000 habitantes y particularmente aquellas que dispongan de mayor índice de envejecimiento.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales.

## 6. FINANCIACIÓN

La aportación en la financiación de los municipios y entidades locales solicitantes será al menos la que refleja la siguiente tabla (aportación municipal 25% sobre el coste total):

	Actividad	Diputación	Municipio	TOTAL
2131Q1	Taller de hierbas aromáticas	300€	100€	400€
2131Q4	Verbena Terapéutica	225€	75€	300€
2131Q6	Taller de alimentación saludable	225€	75€	300€
2131Q7	Taller de gimnasia para la mente: Aprende a activar tu mente	225€	75€	300€
2131Q8	Compra inteligente y manipulación de alimentos	225€	75€	300€
2131R1	Taller práctico de manejo de móviles inteligentes y aplicaciones	300€	100€	400€
2131R2	Taller de Musicoterapia	300€	100€	400€
2131R3	Taller stop a la soledad	300€	100€	400€
2131Q2	Taller Intergeneracional de iniciación de música	300€	100€	400€
2131Q3	Taller Intergeneracional de iniciación al Ajedrez	300€	100€	400€

La Diputación pondrá a disposición de los Ayuntamientos a las empresas, entidades y/o personas que se encargarán de realizar las actividades concertadas, por lo que no percibirán ingreso de Diputación por este concepto.

**La entidad local deberá remitir el compromiso de aportación municipal conforme al modelo contenido en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial, una vez firmado el acuerdo de concertación, e ingresar la totalidad de las cantidades que le correspondan por todas las actividades de Bienestar Social concertadas, por cada año, en un único pago o documento, lo cual, deberá realizarse en el plazo establecido en la Normas Generales contenidas en el Anexo I de la Resolución reguladora del proceso de concertación para los ejercicios 2022-2023.**

La entidad local deberá remitir, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se ejecuten las actuaciones, a la Delegación de Bienestar Social **Acta de recepción del servicio** conforme al modelo que figura como Anexo I.

## 7. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- **Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente **“PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL”**, así como que el mismo es financiado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- **Medidas complementarias:**

Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de **“PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL”** y el nombre de la actividad.

### **Persona responsable del Programa:**

M<sup>a</sup> Rosario Oria Martínez      Tfno.: 958 247 320      Email: ss.charo@dipgra.es

Email: concertacionserviciosociales@dipgra.es

## **2132A Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores en los municipios**

### **1. OBJETO**

Este programa pretende potenciar y facilitar a los municipios la puesta en marcha de actividades que potencien el envejecimiento activo la promoción de la autonomía personal y la participación de los mayores en la vida social de los municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

#### **Objetivos:**

- Apoyar las iniciativas municipales que potencien el envejecimiento activo la promoción de la autonomía personal y la participación de los mayores en la vida social.
- Motivar y concienciar a las personas mayores sobre la necesidad de mantenerse activas y de participar en la sociedad desde el potencial que representa su experiencia vital.
- Promover la participación activa de las personas mayores en la sociedad.
- Generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación entre los mayores.
- Facilitar la participación del colectivo de mayores en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales.
- Ofertar actividades de ocio a las personas mayores para propiciar un envejecimiento activo.
- Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social.
- Propiciar la coordinación de las entidades y agentes presentes en el municipio para el desarrollo de políticas de participación activa de los mayores.
- Fomentar las relaciones sociales y el esparcimiento.
- Fomento de las relaciones intergeneracionales.

Dado el carácter transversal e integrador de las políticas de envejecimiento activo y de participación de las personas mayores, los Ayuntamientos y entidades locales deberán implicar en la planificación y ejecución de las actividades a los colectivos a los que van dirigidas las intervenciones y las entidades y agentes con presencia en el municipio.

El Ayuntamiento podrá contar con la participación de monitores/as o empresas para la implementación de las mismas, así como la participación de otras entidades o personal del propio Ayuntamiento. En cuanto a los recursos materiales, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones.

### **2. ACTUACIONES**

Las actuaciones a financiar deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su deterioro físico y psíquico, potenciando su autoestima, comunicación y relaciones personales, evitando la soledad y el aislamiento.

**Podrán ser cofinanciadas las siguientes actividades:**

- **Organización de viajes culturales y colectivos dentro de la provincia de Granada. “CONOCE TU PROVINCIA”**

La actividad debe consistir en la realización de rutas culturales para el conocimiento de las comarcas de la provincia de Granada y la marca “Sabor Granada”, con una duración de al menos dos días (una noche) para grupos de personas mayores, que incluye el desplazamiento en autobús, el alojamiento en establecimientos hoteleros de al menos tres estrellas y que contemple visitas a lugares significativos de la comarca, comidas en restaurantes de reconocido prestigio en la zona y visitas a algunas de las empresas adheridas a la marca “Sabor Granada”. La Delegación de Bienestar Social cuenta con dossier informativo para facilitar a los municipios su realización.

**Objetivos:**

- Fomentar el desarrollo económico y social de la provincia.
- Promocionar la autonomía personal de las personas mayores de la provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y salud, promoviendo la participación y ocupación activa del ocio y el tiempo libre y ofreciendo una nueva experiencia de convivencia y de relaciones interpersonales en una realidad distinta a la de su entorno habitual a través de circuitos socio-culturales por comarcas con marcado interés turístico cultural, dando a conocer el patrimonio material e inmaterial, así como los productos gastronómicos de las distintas comarcas de la provincia de Granada.

**Requisitos de las personas participantes:**

- Personas Mayores de 65 años y sus parejas, empadronados en algún municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.
- Las personas usuarias podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, aunque no reúna el requisito de edad.
- Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarios los hijos/as de los solicitantes con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que se responsabilicen estos de su cuidado y se alojen en la misma habitación.

Cumpliendo, además, con los siguientes requisitos básicos:

- No padecer alteraciones del comportamiento que puedan perturbar la normal convivencia en los establecimientos hoteleros, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

- **Fomento de las relaciones sociales y el esparcimiento:**
  - Actividades para el desarrollo de habilidades sociales, creatividad y psicomotricidad.
  - Encuentros y convivencias de mayores.
  - Días o semanas del mayor.
  - Tardes de cine; Tardes de Baile.
  
- **Fomento del Voluntariado de personas mayores:**
  - Grupos de Voluntariado.
  - Grupos de autoayuda.
  - Cursos sobre participación social.
  
- **Talleres y/o cursos:**
  - Yoga. Taichi. Chi Kung.
  - Ejercicio físico adaptado, gimnasia de mantenimiento, Pilates.
  - Talleres de terapia ocupacional, de fisioterapia.
  - Talleres de manualidades, de pintura y de artes plásticas y desarrollo musical.
  - Cursos de recuperación de fotografías antiguas.
  
- **Actividades de Fomento de las relaciones intergeneracionales:**
  - Encuentros y talleres intergeneracionales.
  - Recuperación de costumbres populares.
  - Historias de vida.
  
- **Otras actividades que desarrollen los objetivos del envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la participación social de las personas mayores.**

En cuanto a los recursos materiales, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones.

### **3. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

### **4. FINANCIACIÓN**

La aportación en la financiación de los municipios y entidades locales solicitantes será al menos la que se refleja en la siguiente tabla:

<b>Tramos de habitantes</b>	<b>TOTAL €</b>	<b>Aportación Diputación €</b>	<b>Aportación mínima Municipio €</b>	<b>% aportación mínima Municipal</b>
Hasta 500 habitantes	1.800	1.620	180	10%
De 501 a 1.000 habitantes	2.300	1.955	345	15%
De 1.001 a 3.000 habitantes	2.800	2.240	560	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	3.300	2.475	825	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	3.800	2.660	1.140	30%
De 10.001 a 19.999 habitantes	4.300	2.795	1.505	35%

Los ayuntamientos sólo podrán imputar con cargo a este programa los gastos contemplados en los siguientes conceptos:

- Contratación de monitores para el desarrollo de talleres y actividades. Se entiende incluido en este concepto los honorarios de profesionales o empresas que participen en el desarrollo de las diversas actividades que se contemplan en el programa impartiendo diferentes sesiones.
- Desplazamientos de las personas mayores participantes en las actividades programadas. Se contemplan en este concepto los gastos derivados del desplazamiento de participantes a diversas actividades intermunicipales, fundamentalmente Encuentros de Mayores, días del mayor, semana del mayor, visitas culturales, ...
- Material de Talleres no inventariable para la realización de las actividades. Se contemplan en este apartado gastos derivados de la adquisición de material para consumir a lo largo del desarrollo de las diversas actividades como material de oficina, fichas de realización de actividades, pinturas, lienzos, material de manualidades, etc.

No son objeto de financiación gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades.

No se financiarán viajes o rutas culturales fuera de la provincia de Granada. No son objeto de financiación gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades, tales como (entradas a cines, museos, espectáculos, comidas, etc.) a no ser que formen parte indisoluble del programa previsto a realizar. La entidad Local podrá establecer una tasa, a modo de copago, para las personas participantes de su municipio.

Además de la justificación económica de la subvención, en los cuatro meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, *una memoria evaluativa de la actividad en que se valorará el nivel de satisfacción de los participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos, el impacto y la calidad de la misma.*

En cuanto a los indicadores de evaluación con carácter general se valorará al menos:

- Número de participantes divididos por sexo.
- Número de participantes total divididos por sexo y rangos de edad. 65-74 años; 75-84 años, más de 85.
- Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.

## **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo, como criterios específicos de este programa, se dará prioridad a las peticiones de municipios y entidades locales, menores de 10.000 habitantes y particularmente aquellas que dispongan de mayor índice de envejecimiento.

## **6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 370.000 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## **7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.



- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

## **8. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA**

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- **Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente **“PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL”**, así como que el mismo es financiado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- **Medidas complementarias:**

Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de **“PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL”** y el nombre de la actividad.

### **Persona responsable del Programa:**

M<sup>a</sup> Rosario Oria Martínez Tfno.: 958 247 320

Email: ss.charo@dipgra.es

Email: concertacionserviciosociales@dipgra.es

## **214 PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS**

### **2141 Programa extraordinario de apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social**

Este Programa Extraordinario de Cooperación Económica va dirigido a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes y con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica y prevenir la exclusión social.

La Red de Servicios Sociales Comunitarios de la Provincia, desde su constatación de proximidad en el servicio cercano a las personas y situaciones vulnerables, destacan dos elementos que han desempeñado un papel crucial con respecto a la crisis económica: el incremento del desempleo y el modelo insuficiente de protección social para abordar eficazmente situaciones en la población más vulnerable.

Con este programa se pretende dar respuesta a situaciones de necesidad emergentes de urgencia social con el fin de prevenir otras situaciones de exclusión más permanentes. El objetivo es incrementar las respuestas de protección social ante el impacto que la crisis ha provocado en quienes se encontraban en situación de vulnerabilidad socio económica, que son los que arrastran y arrastrarán con mayor gravedad sus efectos y que presentan grandes dificultades para cubrir sus necesidades básicas y para hacer frente a sus obligaciones familiares.

La exclusión y la vulnerabilidad social deben entenderse desde un punto de vista multidimensional que hace referencia a las relaciones sociales, protección social, salud, educación, empleo o vivienda, entre otros. Por tanto, estas situaciones requieren una intervención integral en la que se tengan en cuenta aspectos de toda índole: sociales, sanitarios, educativos, vivienda, de competencias, etc. Y donde el acceso al mundo laboral juega un papel fundamental, no sólo como garante de recursos económicos, sino como mecanismo dinamizador e integrador en la sociedad. Por ello, es necesario poner en marcha programas que faciliten la inclusión social de personas y hogares en situación de alta vulnerabilidad socio económica y riesgo de exclusión.

La Diputación de Granada, sensible a estas necesidades y a las circunstancias socio económicas adversas por las que atraviesan un gran número de familias de los municipios, pone en marcha este Programa como instrumento que contribuya a paliar, las situaciones de urgencia social que presente la ciudadanía de la provincia.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su Título II, Capítulo I, artículo 24, que "El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y

la prevención en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta Ley y en el resto de la normativa vigente en la materia”. En su artículo 5, h) expone como uno de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social”. En su artículo 28,6; sobre las Funciones de servicios sociales comunitarios, establece entre otras, “la atención a situaciones de urgencia o emergencia social”.

A su vez esta norma, en el capítulo IV sobre las prestaciones de los servicios sociales, en su artículo 42 apartado 2d), recoge “la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social”.

## **1. OBJETO, FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN**

### **Objeto**

Es objeto de este Programa colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELAS) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los habitantes de la provincia de Granada, residentes en los Municipios menores de 20.000 habitantes, que se están viendo afectados por la actual situación económica, y no cuentan con medios suficientes para hacer frente a necesidades básicas que han de ser atendidas de forma inmediata. Se implementará a través de un sistema extraordinario de ayudas económicas de urgencia social destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, exclusión o en riesgo de estarlo.

### **Finalidad**

Resolver de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia en personas y/o unidades familiares, que carecen de recursos para afrontarlas, respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas.

### **Descripción**

Se considerarán ayudas de urgencia social a las prestaciones de carácter urgente y coyuntural destinadas a prestar apoyo económico a aquellas personas y/o unidades familiares, que, por circunstancias excepcionales, estén viviendo una situación de especial necesidad a la cual no pueden hacer frente con sus propios recursos, evitando así un mayor deterioro y mejorando su bienestar.

Estas ayudas se caracterizan por:

- Ser prestaciones individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado.
- Ser complementarias a otros recursos y ayudas de protección social.
- Tener carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir o paliar situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

- Tener carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se considerarán prioritarias las que:

- Resuelvan definitivamente la necesidad planteada siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.
- Se gestionen como un apoyo complementario a intervenciones integrales desarrolladas desde los Servicios sociales comunitarios y otros sistemas de protección en su caso, a través de contratos de apoyo social.

## 2. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales adheridas en el marco de la Concertación Local e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios de su Municipio se encuentren en situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos en el Programa.

## 3. REQUISITOS PARA EL ACCESO

### PERSONAS Y UNIDADES CONVIVENCIALES QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- **Requisitos económicos de acceso al programa:** Pueden ser beneficiarias las unidades de convivencia con ingresos, en el momento de la solicitud, inferiores a:
  - 1 miembro: 1 vez al IPREM en vigor
  - 2 miembros: 1.5 veces el IPREM
  - 3 miembros: 2 veces el IPREM
  - 4 miembros o más 2,5 veces el IPREM

#### ***IPREM DE REFERENCIA en vigor***

***ACTUAL 2021: DIARIO 18,83 €; MENSUAL 564,90 €; ANUAL 12 pagas 6.770,80€; ANUAL 14 pagas 7.908,60€***

- **Empadronamiento:** Estar empadronado en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada con anterioridad a la solicitud.
- **Desempleo:** Acreditar la situación de desempleo de la persona solicitante y, en su caso, de otras personas mayores de 18 años del núcleo de convivencia.

- Es imprescindible **Informe de necesidad** emitido por los servicios sociales comunitarios correspondientes a su municipio de empadronamiento dirigido al Ayuntamiento correspondiente que resolverá la aprobación de la ayuda económica de urgencia mediante contrato de inserción.

**Perfil prioritario:**

1. Hogares en umbral de pobreza; con prioridad a personas y hogares sin ocupados, sin pensionistas contributivos, ni con prestaciones contributivas por desempleo.
2. Hogares con personas desempleadas, con prioridad, hogares con personas desempleadas con baja empleabilidad.
3. Hogares que no pueden hacer frente con a gastos derivados de la vivienda y/o de la vida cotidiana (alquiler, hipoteca, luz, agua, acceso internet, etc.).

**Concepto de unidad de convivencia y Renta**

- **Concepto de Unidad de Convivencia:** Se entiende por tal la integrada por la persona o conjunto de personas que residen en una misma vivienda de manera habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, hasta 2º grado, y/o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forman que compartan gastos comunes de alimentación, vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.
  - **Unidad de convivencia económica independiente:** En casos excepcionales, personas unidas por estos vínculos, o no estando unidas entre sí por ninguno de los vínculos descritos, pueden formar parte de otra UC diferente a pesar de vivir juntas en la misma vivienda. Además, tendrá la consideración de unidad económica de convivencia independiente, de manera excepcional, las personas que debido a situaciones constatables de urgente necesidad hayan tenido que integrarse en el domicilio de otras personas con independencia de que estas sean familiares o no.
- **Renta de la Unidad de Convivencia:** Para el cálculo de los ingresos y la capacidad económica de la unidad de convivencia, se considera Renta los rendimientos de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo como del capital y de las actividades económicas. Se entenderá como renta del trabajo las retribuciones tanto dinerarias como en especie derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

**Ingresos computables:**

Rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, incluyendo (Ingreso mínimo vital, Renta mínima de inclusión social de Andalucía, los derivados de la aplicación de la Ley de Dependencia), y del patrimonio.

**Gastos computables:**

Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (acreditados) hasta un máximo de 300€ mensuales.

**Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes:**

- Las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los hijos (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del Convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Cuando la unidad familiar tenga un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.

**4. SITUACIONES DE NECESIDAD SUSCEPTIBLES DE TENER EN CUENTA**

Se consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social:

1.- **Necesidades básicas de subsistencia:** Son las relacionadas con necesidades primarias esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales esenciales, especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...), y su falta de cobertura, comprometan a corto plazo la integridad física/psicológica de las personas afectadas.

2.- **Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal:** Son las relacionadas con el área de salud y otras para el desenvolvimiento personal, no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, etc.); así como otras complementarias de carácter sanitario, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas gestionadas por otros sistemas de protección.

3.- **Necesidades básicas relacionadas con la educación y la formación básica,** siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas de los organismos competentes. Son las relacionadas con:

- La adquisición de textos y/o material escolar en los niveles de enseñanza infantil, primaria y secundaria, así como para el apoyo al estudio reglado en niveles superiores a la enseñanza obligatoria;
- La participación en actividades de Ocio (campamentos/colonias verano, visitas y excursiones escolares);
- La participación en Actividades Extraescolares y de Apoyo escolar.
- Se podrán incluir los gastos de transporte a otra localidad por necesidades socioeducativas justificadas.

**4.- Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual:** Son las relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas y/o extraordinarias gestionadas por otros sistemas de protección. Entre otras necesidades podrán considerarse:

- Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables derivadas de la ocupación como propietaria/o o arrendataria/o de la vivienda habitual siempre que tengan aviso de corte o embargo (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad).
- Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual, siempre que se acredite contrato de alquiler en vigor, y su impago redunde en un desalojo efectivo.
- Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

**5. Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de la búsqueda activa de empleo.** Son aquellas derivadas de la cobertura de gastos de transporte generados por los desplazamientos de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar en situación de desempleo, para la búsqueda activa de empleo.

**6.- Necesidades básicas relacionadas con otras situaciones urgentes no cubiertas por ningún otro sistema de protección.**

## **5. MODALIDADES DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe- propuesta y el Acuerdo- compromiso, mediante alguna de las siguientes:

**MODALIDAD 1.- Mediante Ingreso directo** de la cuantía concedida al Beneficiaria/o de la Ayuda, con control directo en su ejecución y gasto por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento "Acuerdo-Compromiso" formalizado.

**MODALIDAD 2.- Mediante "endoso"** del correspondiente pago directo al proveedor/a y/o la entidad o persona acreedora de la deuda.

**MODALIDAD 3.- Mediante Contrato de Apoyo social** que pueda suscribirse, especificándose la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento "Acuerdo-Compromiso" formalizado.

El objeto de este Programa no es en ningún caso la promoción de empleo, sino la cobertura de necesidades concretas de urgencia social (especificadas en el apartado anterior). En algunos casos y siempre que sea posible, dichas ayudas se podrán materializar a través de contratos de trabajo. Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades

que presenta la persona a la que se va a contratar. Por tanto, no puede articularse como un programa de empleo con carácter general, sino como un programa social para atender casos excepcionales.

No obstante, se establece con carácter prioritario, gestionar estas ayudas a través de la modalidad de Contrato de Apoyo social a realizar por las Entidades Locales. Estos cumplirán la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, siguiendo la modalidad de contrato temporal “por obra o servicio determinado” acogido a este “Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para cubrir situaciones de Urgente Necesidad Social” de la Diputación Provincial de Granada, sin que con ésta mantengan vinculación laboral alguna.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local beneficiaria.

Cuando los SSC justifiquen la necesidad e idoneidad, mediante el oportuno informe técnico, la suma de la cuantía de las ayudas directas o por endoso (modalidades 1 y 2) no podrá superar el 150% del IPREM mensual. Siendo éstas incompatibles con las ayudas económicas gestionadas mediante contratos de apoyo social (modalidad 3).

**En el caso de contratos de apoyo social (modalidad 3), su cuantía no superará en ningún caso, más de 5 veces el IPREM mensual vigente, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social. Los contratos de apoyo social podrán tener una duración de entre 15 días y 2 meses como máximo.**

En ningún caso se cubrirá a través de estas ayudas los gastos originados por obligaciones tributarias no satisfechas, deudas con la Administración Pública, así como deudas procedentes de gastos suntuarios.

**Formación para las personas beneficiarias: (obligatorio para contratos iguales o mayores de 1 mes)**

Asistir al menos a 4 horas de formación organizada por servicios sociales comunitarios con los siguientes contenidos mínimos:

- Formación en técnicas de búsqueda activa de empleo (2 horas)
- Formación en Competencias digitales (1 hora)
- Formación en competencias personales (1 hora)

## **6. COMISIÓN TÉCNICA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL**

En cada Ayuntamiento adherido se podrá constituir una Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, con las funciones básicas de:



- Consensuar indicadores, priorización de casos y niveles de gravedad tanto para situaciones de urgencia, como de exclusión social, de manera que sirvan de guía para estructurar las ayudas en el municipio.
- Valorar cada uno de los casos que se proponen por el Equipo de SSC.
- Proponer los expedientes definitivos, para su aprobación o no, al responsable político que corresponda (Alcalde/sa o concejal/a-delegado/a).

Estará formada por: Las/os Técnicas/os que conforman la UTS (Trabajador/a social, Educador/a, Psicólogo/a) y en su caso, Técnica/o de Inclusión social del municipio. Se convocará de manera ordinaria una vez al mes siempre y cuando haya casos susceptibles de valorar por la Comisión; y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

## **7. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO**

Las Ayudas se orientarán, con el objetivo de conseguir la máxima efectividad, en función a la/s necesidad/es personales y/o familiares detectadas y valoradas suficientemente en el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento (SIVA).

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio en el que esté empadronada y tenga residencia efectiva la persona solicitante.

Los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de valorar su necesidad, propiciarán la solicitud y comprobarán la documentación necesaria, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la tramitación y concesión de las ayudas de Urgente Necesidad Social, previstas en el presente Programa. A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante. En caso de valorar la necesidad elaborarán el correspondiente informe-propuesta y el acuerdo-compromiso.

La Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal constituida, valorará el expediente instruido por el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios y lo propondrá para su aprobación o denegación, a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe-propuesta y Acuerdo-compromiso suscrito, mediante alguna de las modalidades de gestión previstas en el presente Programa.

El equipo de servicios sociales comunitarios efectuará un seguimiento de la ayuda concedida y ésta podrá ser suspendida de forma cautelar o efectiva si a través de este seguimiento se demuestra la falsedad de los datos aportados, o el uso de la ayuda concedida para fines distintos a la necesidad que motivó su concesión. Si se produjese cualquier alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de oficio podrá darse lugar a la modificación o denegación de la resolución inicial.

## 8. FINANCIACIÓN

La cantidad a transferir a los municipios se determinará en función del número de habitantes y del número de personas desempleadas, tomando como referente la media del año anterior de parados registrados del municipio en el Servicio Andaluz de Empleo, con el siguiente **criterio**:

- **1 euro por habitante más 11 euros por cada persona desempleada inscrita como demandante de empleo.**
- De cualquier forma, con objeto de favorecer a los municipios con menor población, **la cuantía mínima a transferir a las entidades locales nunca será inferior a 3.000 €.**

La cofinanciación municipal del programa se realizará aplicando un porcentaje a la cantidad a transferir por Diputación, que vendrá determinado en función de la población de la entidad (a los municipios con una o varias ELAs, se les asignará la población resultante de restar a la de la totalidad del municipio, la correspondiente a las ELAs), según el cuadro siguiente:

<b>Población</b>	<b>Aportación</b>
Menos de 500 habitantes	10%
De 501 a 1.000 habitantes	15%
De 1.001 a 3.000 habitantes	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	30%
De 10.001 a 15.000 habitantes	35%
De 15.001 a 20.000 habitantes	40%

Cada Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y autonomía de gestión podrá incrementar, si así lo estima, el crédito destinado a este Programa de Ayudas económicas a familias en situación de urgencia social respetando como mínimo las cuantías reflejadas en la Concertación Local.

El incremento del crédito destinado por el Ayuntamiento para la financiación de este programa no supondrá un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada con respecto a la reflejada en el Acuerdo de Concertación

## 9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 940.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## **10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

### **Persona responsable del programa:**

Felicidad Iriarte Romero Tfno.: 958 247 960

Email: [felicidadiriarte@dipgra.es](mailto:felicidadiriarte@dipgra.es)

Email: [concertacionserviciososociales@dipgra.es](mailto:concertacionserviciososociales@dipgra.es)

## **2142 Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social**

### **1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

Es un programa de cooperación económica con los municipios o entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes, por sí solos o agrupados, para la contratación o nombramiento de un/a técnico/a de inclusión que debe estar en posesión preferentemente de las titulaciones universitarias de Trabajo Social, Educación Social y/o Psicología. Se podrán admitir otras titulaciones similares relacionadas con la intervención socio-educativa si la así lo estima la entidad local correspondiente.

El objeto del programa es impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria. Para ello se financiará la contratación de personal técnico durante los años 2022 y 2023, para reforzar la implementación de los distintos planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales.

Estos técnicos tendrán dependencia orgánica de cada una de las Entidades Locales y Ayuntamientos contratantes, y funcionalmente para el desarrollo de su trabajo estarán coordinados por la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que corresponda su municipio. El

objetivo es complementar las actuaciones que se realizan desde los equipos técnicos de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal dotando de valor añadido a la intervención social. Por tanto, sus funciones serán de apoyo al trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención, no generándose vinculación laboral alguna con la Diputación de Granada.

Las ayudas podrán solicitarse tanto individualmente como por agrupación de entidades locales dentro de cada territorio. En este caso, el coste se calcula en función del número de horas que corresponde a cada uno de esos municipios que conforman la agrupación.

## **2. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA**

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local.

Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de Técnico/a de Inclusión, desempeñada por trabajador/a Social, Educador/a Social, Psicólogo/a, (u otras titulaciones similares relacionadas con la intervención socio-educativa), a su plantilla de personal podrán seguir siendo beneficiarios del mismo.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento o firma del contrato, el municipio enviará a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación copia del mismo, incluyendo duración, horario y jornada, que podrá ser completa o parcial, aprobada. La firma de estos contratos o nombramientos respetará la normativa laboral, fiscal, profesional y de seguridad Social vigente y se respetará la normativa profesional requerida para cada categoría. El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral con la Diputación de Granada.

El personal técnico contratado/a deberá asistir a las actividades formativas y/o reuniones de coordinación que organice tanto sus Centros de Servicios Sociales de referencia, como la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el municipio. Los ayuntamientos deberán autorizar la asistencia y costear el desplazamiento de este personal a los lugares de celebración de los cursos de formación en que se inscriban. En el caso de que se lleve a cabo proceso selectivo, el municipio constituirá una bolsa con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y cumplan los requisitos con el fin de garantizar posibles sustituciones o incidencias.

**Funciones a desarrollar:** Apoyo al trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención social en el marco de los planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales. Dinamización comunitaria y apoyo a procesos participativos.

### 3. FINANCIACIÓN

**Forma de pago:** mediante transferencia al ente local por la cantidad concertada.

La **Aportación municipal** al programa, se realizará en función de la población, como mínimo según el cuadro siguiente:

Población	Horas/semana	COSTE TOTAL/mes	Aport.mes DIPUT	Aport.mes Mínima MUNIC.	Aport. MUNIC. (en %)	Aport. máxima ANUAL Diputación
Hasta 999 hab.	10	705 €	599 €	106 €	15%	<b>7.188 €</b>
De 1.000 a 2.999 hab.	14	987 €	789 €	198 €	20%	<b>9.468 €</b>
De 3.000 a 9.999 hab.	20	1.410 €	1.057 €	353 €	25%	<b>12.684 €</b>
De 10.000 a 19.999 hab.	25	1.762 €	1.233 €	529 €	30%	<b>14.796 €</b>

**En el coste mensual se incluye el prorrateo de dos pagas extraordinarias.**

### 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa, el de que se priorizarán los municipios con mayor nivel de desempleo, tomando como referencia (para el periodo de concertación) la media del año anterior de parados registrados en el municipio.

### 5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.500.000 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

### 6. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de

Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

**Persona responsable del programa:**

Felicidad Iriarte Romero Tfno.: 958 247 960

Email: [felicidadiriarte@dipgra.es](mailto:felicidadiriarte@dipgra.es)

Email: [concertacionserviciosociales@dipgra.es](mailto:concertacionserviciosociales@dipgra.es)

**2143 Programa para el fomento de la cohesión social, atención a la diversidad y participación de niños, niñas y adolescentes**

**1. OBJETO**

Este programa pretende facilitar a los municipios la puesta en marcha de actividades que potencien la inclusión y cohesión social y la participación de los niños y niñas en la vida social de los municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

La cohesión social hace referencia al grado de inclusión de la ciudadanía a su comunidad. Cuanto más unida, solidaria y cohesionada esté una sociedad, la convivencia entre sus miembros será mucho más pacífica y democrática, disminuyendo, con ello, la desigualdad de oportunidades entre los miembros que la integran y favoreciendo un mejor funcionamiento y acceso a los recursos.

**Objetivos**

- Promover la participación activa de todas las personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes.
- Generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación y la inclusión social
- Facilitar la participación de menores y jóvenes en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales de esta población.
- Facilitar la participación de personas y grupos en desventaja social en actividades de ocio y tiempo libre, adaptadas a sus demandas y necesidades sociales.
- Entrenar las habilidades sociales de las personas en desventaja social para facilitar y mejorar su integración social.
- Propiciar la coordinación de entidades y agentes del municipio para el desarrollo de políticas de infancia y adolescencia.

- Fomentar las relaciones sociales, la inclusión y cohesión social en el municipio.
- Promover actuaciones que pongan en valor la importancia de las relaciones intergeneracionales en el bienestar de niños, niñas, adolescentes y personas mayores.
- Diseñar actuaciones que propicien hábitos saludables a nivel biopsicosocioeducativo.
- Crear actividades que favorezcan actitudes resilientes en el colectivo infantil y adolescente.

Dado el carácter transversal e integrador de las políticas de inclusión y de participación infantil, los Ayuntamientos y entidades locales deberán implicar en la planificación y ejecución de las actividades a los colectivos a los que van dirigidas las intervenciones y las entidades y agentes con presencia en el municipio.

Los profesionales de servicios sociales comunitarios se encargarán de la planificación y programación, junto con los ayuntamientos, así como podrán colaborar en la implementación de las diversas actividades.

El Ayuntamiento podrá contar con la participación de monitores/as o empresas para la implementación de las mismas, así como la participación de otras entidades o personal del propio Ayuntamiento.

En cuanto a los recursos materiales, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones. La entidad Local podrá establecer una tasa, a modo de copago, para las personas participantes de su municipio.

## **2. ACTUACIONES**

Las actuaciones a financiar deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, especialmente los derechos de los niños y de las niñas, potenciando la participación social, la comunicación y las relaciones personales. Prioritariamente para el desarrollo de, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

### **A. Participación e inclusión en el ámbito comunitario.**

Se entiende que las actividades incluidas en esta línea se han de diseñar para lograr que la participación de las personas, especialmente niños, niñas y adolescentes sea efectiva y visibilice la importancia que, en la vida comunitaria del municipio, tiene incorporar la voz, opinión, propuestas e implicación de las personas y colectivos, logrando con ello un mayor compromiso social.

### **B. Fomento de la autonomía personal.**

El desarrollo de la autonomía personal es un objetivo prioritario. Niños, niñas y adolescentes necesitan ser formados/as y educados/as para ser personas autónomas en función de su estadio evolutivo. Es importante diseñar actividades que desarrollen las diferentes áreas que se benefician al entrenar la autonomía personal en el colectivo infantil y adolescente, como: Responsabilidad y habilidades sociales; Capacidad de concentración; Seguridad en

uno mismo.; Motivación para lograr objetivos; Hábitos de estudio. Refuerzo; Razonamiento lógico; Mejora de comportamiento, la conducta, cooperación, colaboración; Autoestima y autoconcepto, Protección de riesgos en la adolescencia.

### **C. Promover hábitos de vida saludable**

Podemos definir hábito saludable como aquellos comportamientos o conductas que realizamos y que afecta de forma positiva en nuestro bienestar físico, mental y social. En el colectivo de la infancia este aspecto cobra especial relevancia, ya que lograr unos buenos hábitos de salud propicia un buen desarrollo integral y previene conductas de riesgo. Las actuaciones diseñadas en esta línea integraran actividades relacionadas con la salud física, medioambiental, sexual, alimentaria, mental, emocional, social, relacional, etc. que favorezcan un adecuado desarrollo y genere una influencia positiva en los grupos de iguales y en sus entornos convivenciales.

### **D. Propiciar las relaciones intergeneracionales**

Es evidente que la cohesión social requiere y exige la inclusión de las personas mayores en la vida comunitaria y social, entre otros. El binomio de colectivo infantil y colectivo de personas mayores cobra especial relevancia cuando abordamos la convivencia y el impacto que las relaciones intergeneracionales tienen en esta.

Son muchos los beneficios de los vínculos intergeneracionales, entre otros destacamos:

- ✓ Construyen valores sociales de solidaridad y respeto hacia todas las edades.
- ✓ Crean redes de apoyo para acompañar a los grupos que son excluidos socialmente, como son las personas mayores.
- ✓ Aportan conocimientos para combatir los mitos y prejuicios en relación con el envejecimiento.
- ✓ Dotan a las personas mayores de un el rol de transmisores culturales.

Las actuaciones diseñadas en esta línea estarán orientadas a crear espacios de encuentro y convivencia, así como intercambio de experiencias e información que favorezca el desarrollo y la educación en valores y promuevan actitudes de respeto mutuo entre los colectivos destinatarios.

### **E. Ocio y tiempo libre inclusivo**

El ocio y tiempo libre tienen especial relevancia en la vida y desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Cuando hablamos de ocio inclusivo nos referimos a aquellas actuaciones que fomentan y naturalizan la participación de cualquier persona, independientemente de sus características personales, sociales, funcionales, etc. Por lo tanto, estaríamos hablando de diversión y diversidad. Para lograr un ocio inclusivo, esta línea abre la opción de diseñar actividades que incorporen este principio de ocio inclusivo en todas sus vertientes y ofrezcan alternativas innovadoras, creativas, solidarias, de educación en valores, donde el juego, la diversión y la participación lúdica estén presentes y prevengan situaciones de exclusión social.



En general las actuaciones a financiar deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, especialmente los derechos de los niños y de las niñas, potenciando la participación social, la comunicación y las relaciones personales, evitando el desarraigo y la exclusión social.

### 3. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

### 4. FINANCIACIÓN

La aportación en la financiación de los municipios y entidades locales solicitantes será al menos la que se refleja en la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	TOTAL €	Aportación Diputación €	Aportación mínima Municipio €	% aportación mínima municipal
Hasta 500 habitantes	900	810	90	10%
De 501 a 1.000 habitantes	1.150	977	173	15%
De 1.001 a 3.000 habitantes	1.400	1.120	280	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	1.650	1.237	413	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	1.900	1.330	570	30%
De 10.001 a 19.999 habitantes	2.150	1.397	753	35%

Los ayuntamientos sólo podrán imputar con cargo a este programa los gastos contemplados en los siguientes conceptos:

- Contratación de monitores para el desarrollo de talleres y actividades. Se entiende incluido en este concepto los honorarios de profesionales o empresas que participen en el desarrollo de las diversas actividades que se contemplan en el programa impartiendo diferentes sesiones.
- Desplazamientos de las personas participantes en las actividades programadas.
- Material no inventariable para la realización de las actividades. Se contemplan en este apartado gastos derivados de la adquisición de material para consumir a lo largo del desarrollo de las diversas actividades como material de oficina, fichas de realización de actividades, pinturas, lienzos, material de manualidades, etc.

No son objeto de financiación gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades, tales como comidas, a no ser que formen parte indisoluble del programa previsto a realizar.

Además de la justificación económica de la subvención, en los cuatro meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, una memoria evaluativa de la actividad en que se valorará el nivel de satisfacción de los participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos, el

*impacto y la calidad de la misma.* En cuanto a los indicadores de evaluación con carácter general se valorará al menos:

- Número de participantes divididos por sexo.
- Número de participantes total divididos por sexo y rangos de edad.
- Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.

## **5. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, los siguientes:

- La planificación y programación de actividades se desarrollará de acuerdo a las necesidades detectadas y a las particularidades de cada municipio.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales.

## **6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 180.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## **7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

## **8. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA**

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- **Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente **“PROGRAMA PROVINCIAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA”**, así como que el mismo es financiado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- **Medidas complementarias:**

Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de **“PROGRAMA PROVINCIAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA”** y el nombre de la actividad.

**Persona responsable del programa:**

Felicidad Iriarte Romero Tfno.: 958 247 960

Email: [felicidadiriarte@dipgra.es](mailto:felicidadiriarte@dipgra.es)

Email: [concertacionserviciosociales@dipgra.es](mailto:concertacionserviciosociales@dipgra.es)

## **216 PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

### **2162 Programa para el asesoramiento en Cooperación Internacional y el fomento de la Educación para el desarrollo**

#### **1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

Impulsar políticas locales de cooperación y educación para el desarrollo, y políticas de desarrollo sostenible, asesorando y acompañando a los Ayuntamientos en la concepción, seguimiento y evaluación de sus iniciativas.

Este programa facilita a los entes locales ejercer sus competencias en cooperación internacional y Educación para el Desarrollo (EpD) creando vínculos estables entre la ciudadanía y el concepto global de solidaridad internacional. Desde el asesoramiento técnico a la política municipal, hasta la adquisición de conocimientos e información a escala global mediante la **Educación para el Desarrollo**: fomento de hábitos solidarios, comprensión del fenómeno de la globalización, los conflictos internacionales y población refugiada, los derechos humanos, la pobreza energética, la ecología global y hábitos de consumo, la emigración y las desigualdades Norte/Sur, la relación de género y desarrollo, la Agenda 2030 y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

La cercanía de los Ayuntamientos a la ciudadanía es el espacio físico ideal que puede acortar la distancia entre la sociedad civil y conceptos globales; teniendo así un efecto educativo positivo para evitar en gran medida actitudes de xenofobia, racismo, insolidaridad con los más vulnerables, etc. Según la temática pueden dirigirse a población en general, población infantil o dirigida a la educación para la salud, si es de este ámbito, en coordinación con el Distrito Sanitario al que pertenezca la Entidad Local.

#### **2. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA**

- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo del Estado, en su artículo 20 y 23.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica, en su artículo 247.
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su Exposición de motivos, y en sus artículos 10,13 y 17.

#### **3. OBJETIVO**

Promocionar y asesorar a los municipios y ELAs para incorporarse a las políticas públicas de Cooperación Internacional al Desarrollo en su entorno más cercano, y dentro de la autonomía local, poder actuar con coherencia con los Planes Directores de Cooperación autonómicos y estatales en sus aportaciones municipales para la cooperación.

Están dirigidas tanto a técnicos y políticos municipales (línea A) para desarrollar políticas colaborativas y de cooperación internacional; y a población general (líneas B, C, D) o sectores específicos de población, para poder adquirir recursos, herramientas y competencias en Educación para el Desarrollo, y poder así vincularlas al ámbito educativo, sanitario y social.

#### **4. LINEAS DE ACTUACIÓN**

El contenido y las características se adecúan a las necesidades municipales subdividiendo la oferta en 4 líneas principales.

##### **Línea A. Asesoramiento Técnico.**

Servicio de Asesoramiento Técnico participativo a técnicos/as y políticos/as municipales de la Provincia culminando con un documento de Orientaciones Estratégicas (O.E.) que trasmita la planificación municipal para implementar políticas de cooperación al desarrollo, su calendarización, sus prioridades, incluyendo seguimiento y monitorización de las mismas.

Esta línea pretende la consecución de actividades puntuales y/o de Planes Directores y/o de Convocatorias Públicas y/o de un Programa de Educación para el Desarrollo (EpD), teniendo en cuenta las relaciones del municipio con las ONGD (ONG de Desarrollo) del territorio.

La asistencia técnica incluye:

- Asesoramiento técnico a demanda de los técnicos de la Diputación de Granada.
- Reunión/es de trabajo en el Municipio.
- Guía de actuación en el ámbito de las políticas públicas de CID mediante la emisión de un Informe Técnico de Orientaciones Estratégicas.

##### **Líneas B y C. Talleres y Cursos de Educación para el Desarrollo.**

(<https://www.dipgra.es/contenidos/talleres-epd/>)

Incidirán sobre las siguientes temáticas a elegir por el municipio:

- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Vínculos entre consumo responsable y la situación de países en desarrollo.
- Paz, conflictos internacionales y población refugiada.
- Género y desarrollo.
- Desigualdades e interdependencias Norte/Sur a todos los niveles.
- Derechos Humanos a escala internacional, con especial atención a los derechos de los pueblos y de los colectivos más vulnerables.
- Coherencia en las políticas públicas municipales para el desarrollo sostenible.

Los talleres y cursos serán desarrollados por ONGD u otras entidades colaboradoras de la Diputación de Granada relacionadas con la Cooperación Internacional y la Educación para el Desarrollo. La calendarización se establece en coordinación entre la disponibilidad de la entidad colaboradora y las preferencias municipales.

##### **Talleres.**

Los Talleres serán de 2 sesiones. Cada sesión será de 2 horas cada una como mínimo. Podrán distribuirse en 2 días, consecutivos si fuera necesario (fin de semana), según la audiencia. Podrá tener la modalidad de charla-taller, como recurso educativo y tendrá un contenido adaptado a los destinatarios.

### **Cursos.**

Los Cursos constarán como mínimo de 4 sesiones. Y podrán, como máximo realizarse 2 sesiones por semana; cada sesión será de 2 horas como mínimo. Podrán realizarse en Fin de Semana o durante una semana como Jornadas (en horario de tarde de lunes a viernes y/o como actividad escolar diurna), y podrá acomodarse a otros eventos socioculturales, lúdicos, culturales, organizados por el Municipio.

### **Línea D. Exposiciones.**

(<https://www.dipgra.es/contenidos/exposiciones/>)

Relacionadas con las temáticas expuestas en nuestra web en el **Catálogo de Exposiciones de Educación para el Desarrollo** a disposición de los Entes Locales, y compromiso de cumplir la ficha técnica de las exposiciones, y el procedimiento definido.

La Diputación de Granada asumirá la financiación completa de la actividad, planificará los itinerarios, se hará cargo del transporte del material de la exposición, tanto en la entrega como en la recogida, así como cartelería genérica de la misma.

La Entidad Local, se compromete a habilitar los espacios previamente, al desembalaje, al montaje y embalaje final de la exposición, y a difundir el evento en la localidad.

## **5. REQUISITOS**

Todas las líneas se pueden solicitar los dos años de la concertación, y son compatibles entre sí en el mismo año natural.

### **Requisitos para todas las líneas:**

- La entidad local designe un referente político y un técnico municipal con disponibilidad para asistir y participar en el proceso y coordinarse con los técnicos de Diputación de Granada.
- Difundir la actividad en la localidad y supervisar los espacios antes de la actividad.
- Coordinarse con otros recursos del municipio implicados en la actividad.
- La Entidad Local facilitará el acceso a la documentación e información necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Se valorará la pertinencia y justificación de la actuación, así como áreas municipales implicadas y agentes en el territorio.
- Compromiso y liderazgo político expreso en la definición y ejecución de la actividad.

## **6. PROCEDIMIENTO**

Una vez firmado el Acuerdo de Concertación 2022/2023, la entidad local solicitante, enviará la ficha de cada modalidad solicitada, según los modelos en página web, aportando los datos requeridos y los detalles necesarios para implementar el programa seleccionado.

La entidad local deberá remitir, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se ejecuten las actuaciones, a la Delegación de Bienestar Social **Acta de recepción del servicio** conforme al modelo que figura como Anexo I.

## 7. COMPROMISO DE CALIDAD

Estos procedimientos de coordinación con los municipios y los modelos para el Plan de Trabajo serán evaluados por la Jefatura de Sección de Innovación, Calidad y Seguimiento de Servicios, que podrá incluir otras medidas oportunas en el seguimiento de los servicios.

## 8. FINANCIACIÓN

Los servicios que incluyen las cuatro líneas del programa se valoran conforme a las cifras de la siguiente tabla, debiendo ser la financiación mínima de los municipios y entidades locales solicitantes la cantidad expresada. La Diputación financia, como asistencia técnica la cantidad restante:

Población	<b>Línea A</b> Asesoramiento Técnico Coste: 1.500 € (Asistencia técnica Diputación GR.)	<b>Línea B</b> Talleres Coste: 300 €	<b>Línea C</b> Cursos Coste: 600 €	<b>Línea D</b> Exposiciones Coste: 600 € (asistencia técnica Diputación GR)
	<b>Aportación Económica de las Entidades Locales ( € )</b>			
Hasta 1.000 hab.	0	30€	60€	0
De 1.000 a 3.000 hab.	0	60€	120€	0
De 3.001 a 10.000 hab.	0	90€	180€	0
De 10.001 a 20.000 hab.	0	120€	240€	0
Más de 20.000 hab.	0	150€	300€	0

La Diputación pondrá a disposición de los Ayuntamientos las personas que realicen las actividades concertadas, por lo que no percibirán ingreso de Diputación por este concepto.

**La entidad local deberá remitir el compromiso de aportación municipal conforme al modelo contenido en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial, una vez firmado el acuerdo de concertación, e ingresar las cantidades que le correspondan por todas las actividades de Bienestar Social concertadas, por cada año, en un único pago o documento, lo cual, deberá realizarse en el plazo establecido en la Normas Generales contenidas en el Anexo I de la Resolución reguladora del proceso de concertación para los ejercicios 2022-2023.**

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, los siguientes:

- **Para la Línea A** se priorizará a aquellas Entidades Locales menores de 20.000 habitantes, con dotación económica prevista para cooperación al desarrollo, y aquellas que ya tengan Planes Directores en ejecución o previstos, que hayan incluido las políticas de cooperación al desarrollo en su planificación, y aquellas con dotación económica prevista para estas actividades.
- **Para la Línea B**, Talleres, se priorizarán Entidades Locales menores de 10.000 habitantes.
- **Para la Línea C**, Cursos, se priorizarán Entidades Locales mayores de 5.000 habitantes.
- **Para la Línea D**, Exposiciones se priorizarán Entidades Locales que dispongan de espacios adecuados a los requisitos de la ficha técnica para la realización de las mismas.

## 10. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- **Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente **“PROGRAMA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO”**, así como que el mismo es cofinanciado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- **Medidas complementarias:**

Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de **“PROGRAMA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO”** y el nombre de la actividad.

### Persona responsable del programa:

Juan López Menchón Tfno.: 958 247 054

Email: [jlopezmenchon@dipgra.es](mailto:jlopezmenchon@dipgra.es)

Email: [concertacionserviciosociales@dipgra.es](mailto:concertacionserviciosociales@dipgra.es)



ANEXO I

ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO

EJERCICIO 202\_

DELEGACION DE DIPUTACIÓN:	Bienestar Social. Servicios Sociales Comunitarios.
Ficha de concertación:	
Actividad o Taller:	

*(Para las actividades de las fichas 2131 y/o 2162)*

D./Dña. .... en representación de la Alcaldía del Ayuntamiento de .....

Firma la presente Acta de recepción, para formalizar y dejar constancia de la realización del servicio arriba indicado, en consonancia con lo establecido en el correspondiente Acuerdo de Concertación.

Respecto de la evaluación se indica que el mismo ha tenido un grado de satisfacción:

\_\_\_ Alto      \_\_\_ Medio      \_\_\_ Bajo

Y para que conste, lo firmo

En \_\_\_\_\_ a ..... de.....de 202\_\_

Representación Alcaldía

Secretaría del Ayuntamiento

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**NOTA: Enviar a la Delegación de Bienestar Social el plazo máximo de diez días a contar desde que se ejecuten las actuaciones.**